

**ACTA Nº JGL2020/10**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de marzo de 2020, siendo las 12:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de marzo de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. Cambio de la periodicidad de la celebración de las sesiones de Junta de Gobierno Local.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.2°. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de marzo de 2020, relativo a la adopción de medidas cautelares en materia de salud pública en relación con el nuevo Coronavirus SARS-CoV-2.

2.3°. APROBACIÓN del procedimiento de actuación en materia frente al nuevo Coronavirus SARS-CoV-2.

2.4°. APROBACIÓN de la regulación inicial de la jornada de trabajo de los empleados públicos para el mantenimiento de los servicios críticos y esenciales y el funcionamiento operativo durante la declaración de emergencia sanitaria.

2.5°. DACIÓN DE CUENTAS de Decretos relativos a la tramitación por emergencia de diversos servicios y suministros.

2.6°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/1998

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 191/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Urbanizadora Aguadulce S.A. Situación: Sentencia nº 62/20.PRP2020/2012

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-20-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 24/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.I.M.M. Situación: Firmeza Auto nº 70/20.PRP2020/2014

2.9°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-19-094. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 149/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.S.D.P. Situación: Firmeza Auto nº 24/20.PRP2020/2015

2.10°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-101. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 359/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Grupo Milancast S.A., C.V.S., J.C.B., J.M.J. y A.V.M. Situación: Firmeza Auto nº 15/20.PRP2020/2018

2.11°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-20-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 500/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A. Situación: Auto nº 116/20.PRP2020/2020

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal de la Guardería de Las Amapolas.PRP2020/2041

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal de la Guardería Las Lomas.PRP2020/2042

2.14°. ACTA de la CIP de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 4 de marzo de 2020. PRP2020/1779

2.15°. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 10 de marzo de 2020. PRP2020/1917

2.16°. PROPOSICION relativa a la prórroga del contrato de Servicio de Organización y Ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/1887

2.17°. PROPOSICION relativa a conceder el permiso para utilizar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional de motos acuáticas. PRP2020/1934

2.18°. PROPOSICION relativa a la continuidad del servicio de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y prórroga funcional al objeto de garantizar el funcionamiento operativo. PRP2020/2011

## HACIENDA Y CONTRATACION

2.19°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación para servicios de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en Roquetas de Mar. PRP2020/1655


2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro, instalación y retirada de residuos de las superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo de la áreas de juegos infantiles de titularidad municipal, expte. 7/20.-Sum. PRP2020/1674

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicios para el mantenimiento de los portales web, APP's, perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 17/20.-Serv. PRP2020/1760

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio denominado actuación musical de los grupos La Cas Azul, Carolina Durante, Los Estanques y Axolotes Mexicanos para el PULPOP 2020, 01/20.-Privado. PRP2020/1769

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para cartografía digital y asistencia técnica para el tratamiento y explotación de la información obtenida con destino a la revisión del plan general de ordenación urbana de Roquetas de Mar, 22/20.-Serv. PRP2020/1797

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.24°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente para la contratación de Seguros en los eventos deportivos y festejos programados para anualidad de 2020 organizados por la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/1858

2.25°. PROPOSICIÓN relativa al servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/1912

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre de 2020 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 19/20.-Serv. PRP2020/1952

2.27°. PROPOSICIÓN relativa al servicio de programa integrado de control y vigilancia de culícidos en el T.M. de Roquetas de Mar. 1/19 servicio PRP2020/1953

#### FAMILIA

2.28°. PROPOSICION relativa a la convalidación del contrato administrativo de servicio para la gestión pública de la residencia de mayores y centro de día. PRP2020/2029

2.29°. PROPOSICION relativa a la convalidación del contrato administrativo de servicio para la gestión pública del servicio de ayuda a domicilio. PRP2020/2031

#### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de marzo de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

### 2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.1º. CAMBIO de la periodicidad de la celebración de las sesiones de Junta de Gobierno Local.

Con motivo de la situación de pandemia y evitar la concentración de personas con el riesgo de contagio se propone la modificación de la periodicidad de las sesiones de la JGL que pasa de ser semanal a cada dos semanas modificando el lugar de celebración al Salón de Sesiones.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el cambio el cambio de periodicidad y lugar de celebración de la Sesiones de Junta de Gobierno Local.

## 2.2º. DACION DE CUENTAS del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 11 de marzo de 2020, relativo a la adopción de medidas cautelares en materia de salud pública en relación con el nuevo Coronavirus-SARS-CoV-2.

Se da cuenta del siguiente Decreto:


*“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.*

*Con motivo de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y a la vista de las medidas que se están adoptando siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9.13 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.*

*De acuerdo con la disposición anterior y de conformidad con los Arts. 22 y 45 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía es POR LO QUE VENGO EN ACORDAR LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:*

*1º.- Suspender por un plazo de 14 días, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, las actividades que se realicen o estén programadas en los siguientes centros públicos locales:*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Teatro Auditorio.
2. Escuela Municipal de Música y Danza.
3. Escuelas Infantiles de titularidad local.
4. Centros de Día de la Tercera Edad.
5. Centros municipales de mayores, así como los servicios de restauración dependientes de estos.
6. Centro de Drogodependencias.
7. Cursos para extranjeros.
8. Talleres municipales.
9. Bibliotecas Municipales.
10. Piscina Municipal.
11. Instalaciones Deportivas.
12. Mercadillos y mercados en vía pública.
13. Cualquier otra actividad de carácter formativo, docente, comercial, lúdico, etc., que suponga la concentración de personas en dependencias o vías públicas.

2º.- Reforzar el control sanitario, encomendando la redacción y ejecución de un Plan de Contingencias por parte de los servicios Municipales de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, abastecimiento domiciliario de agua potable.

3º.- Reforzar las medidas previstas en el Protocolo Preventivo del COVID-19 de la Residencia de la Tercera Edad incrementando la seguridad y las medidas de protección de la salud de los residentes y trabajadores de los citados centros para preservar y garantizar su integridad y limitándose el régimen de visitas.

4º.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas.

5º.- El presente decreto entrará en vigor a las 00 horas del día 12 de marzo de 2020."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto tomar conocimiento del citado decreto y en relación con las actividades suspendidas se establecen las siguientes consideraciones:

"El Centro de Drogodependencia continuará realizando el tratamiento de los pacientes que está atendiendo limitando el acceso a sus dependencias. En cuanto a las actividades que supongan concentración de personas expresamente se incluyen los parques infantiles."

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.3º.APROBACIÓN del procedimiento de actuación en materia frente al nuevo Coronavirus SARS-CoV-2.

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA-PRESIDENCIA 13 de marzo de 2020

“PAUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS SARS-CoV-2

ÍNDICE:

1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. DEFINICIONES.
4. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN.
5. MEDIDAS PREVENTIVAS.
6. NORMAS DE ACTUACIÓN.
7. PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE.
8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
9. REFERENCIAS.
10. ANEXOS

ANEXO I: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL NUEVO CORONAVIRUS.

ANEXO II: QUÉ SE DEBE SABER

ANEXO III: RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD

ANEXO IV: LAVADO DE MANOS. CÓMO HACERLO CORRECTAMENTE (INFOGRAFÍA)

### 1. - OBJETO

Este documento tiene por objeto dar a conocer la información técnica sobre las medidas de prevención y control de la infección por SARS-CoV-2 de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El procedimiento es aplicable a todos los centros.

### 2. - ALCANCE

El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en general, y a los involucrados en trabajos de asistencia sanitaria, los colectivos de rescate (bomberos, policía local) y atención al público en particular.

### 3. - DEFINICIONES

Se considerarán casos en investigación de COVID-19 los que cumplan alguno de los siguientes criterios:

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A) Cualquier persona con cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda (inicio súbito de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, disnea) de cualquier gravedad y que en los 14 días previos al comienzo de los síntomas cumpla cualquiera de los siguientes criterios epidemiológicos:

1. Historia de viaje a áreas con evidencia de transmisión comunitaria. Las áreas consideradas actualmente se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-China/areas.htm>

2. Historia de contacto estrecho con un caso probable o confirmado.

*Se entiende como contacto estrecho:*


- *Cualquier persona que proporcionase cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no utilizaron las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;*
- *Cualquier persona que estuviese en el mismo lugar que un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros (por ejemplo, convivientes o visitas);*
- *Se considera contacto estrecho en un avión a los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.*

B) Cualquier persona que se encuentre hospitalizada por una infección respiratoria aguda con criterios de gravedad en la que se descartasen otras posibles etiologías infecciosas que puedan justificar el cuadro.

#### 4.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
----------------------	---------------------------	---------------------------------

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende un caso confirmado o en investigación sintomático. Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con el caso confirmado, por ejemplo: Trabajadores sin atención directa al público, poro a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:

ejemplo: — Acompañantes para traslado. — Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. — Personal administrativo. — Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.

Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con el paciente trasladado. Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje un caso sintomático procedente de una zona de riesgo. Personal de laboratorio responsable de pruebas de diagnóstico virológico. — Conductores de transportes públicos — Personal de seguridad

Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho con un caso sintomático (p. ej. reuniones de Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. — Policías/Guardias Civiles — Personal aduanero — Bomberos y personal de salvamento

Ayuda a domicilio de contactos

#### REQUERIMIENTOS

En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras. En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección No necesario uso de EPI. En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):

- protección respiratoria,
- guantes de protección.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Entendemos por:

Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático.


Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.

Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

La exposición en mayor o menor medida puede afectar a todo el personal del Ayuntamiento. Puede ser, bien por contacto directo o bien por elementos contaminados. De persona a persona se transmite por

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 µm. La transmisión aérea a una distancia de más de 2 m no ha sido demostrada.

En la siguiente tabla se indican las medidas técnicas a implantar para eliminar o reducir hasta el mínimo el peligro de exposición al riesgo biológico por el nuevo coronavirus, y si es necesario o no el uso de EPIS.


PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	MEDIDAS TÉCNICAS
Todo el personal municipal	
Personal sin atención directa a público o a más de 2 m de distancia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No necesario uso de EPI.</li> <li>Lavado de manos frecuente con agua y jabón.</li> <li>Suministro en los casos necesarios a los servicios de soluciones desinfectantes, a medida que esta vaya estando disponible en el mercado.</li> </ul>
Personal sanitario sin contacto estrecho con casos confirmados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lavado frecuente de manos con agua y jabón.</li> <li>Suministro en los casos necesarios a los servicios de soluciones desinfectantes, a medida que esta vaya estando disponible en el mercado.</li> </ul>
Personal no sanitario que tenga contacto con residuos posiblemente contaminados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro de máscaras auto filtrantes para que el personal municipal afectado tenga la opción, en un momento dado, de su utilización. Este suministro se realizará a medida que vayan estando disponibles en el mercado.</li> </ul>
Personal con atención al público.	
Personal sensible, maternidad, período de lactación (Ley 31/1995).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar la exposición de trabajadores sanitarios y no sanitarios que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención,</li> </ul>
<i>Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Ver recomendaciones del ANEXO II.</i>	

#### 5.- MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

De manera general y de aplicación a todo el personal y centros de trabajo, se tomarán las siguientes medidas:

#### 5.1.- MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón o con un desinfectante de manos de hidro-alcohol para impedir la difusión del virus. Si estuvieran sucias es necesario lavarlas con agua y jabón.

- Higiene respiratoria: Al toser o estornudar, cubrir boca y nariz con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene, hágalo sobre el ángulo interno del codo, con el brazo flexionado para impedir propagación del virus.

- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos previamente. Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con virus (pomos de puertas, grifos, etc.) ya que es una forma de transferir el virus de la superficie a timismo.

- Distancia social: evitar el contacto estrecho con su interlocutor, manteniendo una distancia a ser posible de entre 1,5 a 2 metros.

#### 5.2.- OTRAS MEDIDAS:

1. Se seguirá informando a todo el personal sobre el virus, sus vías de transmisión y las medidas de prevención individuales a tomar, haciendo especial hincapié en las medidas higiénicas.

2. Se reforzará la limpieza de las instalaciones, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión, teniendo en cuenta también el número de personas que pueden tocar esas superficies. Como relación no exhaustiva podemos tener en cuenta las mesas, teléfonos, interruptores, servicios, salas de reuniones, zonas de comedor o descanso, etc. El personal de los servicios dejará la mesa limpia y ordenada para que el personal de limpieza las pueda higienizar.

3. Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

4. Se ventilará de forma frecuente las instalaciones, si es posible mediante la apertura de las ventanas o, si no es posible, aumentando el grado de renovación de aire del sistema de climatización.


5. Se colocarán en las zonas susceptibles de necesidad, dispensadores de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos, a medida que éstas vayan estando disponibles.

6. Los servicios deberán comprobar periódicamente que en los aseos se dispone de toallitas desechables y jabón. Deberán colocarse carteles informativos sobre el lavado de manos.

7. Se limitarán al máximo las reuniones que impliquen una concentración alta de trabajadores en espacios reducidos.

8. Se propone reducir al máximo posible las visitas domiciliarias, a no ser que sea estrictamente necesario. Sustituir estas visitas por atención telefónica.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

9. Todas aquellas reuniones que impliquen el desplazamiento de diferentes trabajadores entre centros se realizarán, salvo fuerza mayor, por videoconferencia.

10. Se propone aplazar los cursos de formación interna que impliquen el desplazamiento de trabajadores entre provincias, asistiendo diferentes trabajadores de distintos centros de trabajo.

11. Se propone limitar los viajes fuera de la provincia que impliquen la utilización de transportes colectivos, salvo fuerza mayor.

## 6.- NORMAS DE ACTUACIÓN

### 6.1.- SI PRESENTA SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD

Si los síntomas aparecen en el domicilio:

Todo aquel trabajador que presente síntomas compatibles con la enfermedad (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga) no acudirá al centro de trabajo, lo comunicará a la empresa y se pondrá en contacto con los servicios de salud para que le indiquen las medidas a tomar, siguiendo las recomendaciones que le proporcionen. Mantendrá informada a la empresa de la evolución.

Las actuaciones en la empresa deben consistir en ventilar bien el despacho en el que haya estado los días anteriores la persona que ha dejado de ir a su puesto de trabajo por presentar síntomas y se deben limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado, etc.).

Si los síntomas aparecen en el trabajo:

Si un trabajador se pone repentinamente enfermo estando en el trabajo, con síntomas de infección respiratoria de vías altas, informará a su superior y se marchará a casa lo antes posible, preferiblemente no en transporte público, y desde allí contactará con los servicios de sanidad pública. De estar disponibles, utilizará mascarilla quirúrgica.

En cuanto a las actuaciones en la empresa, procederá como en el caso anterior.

En ambos casos, respecto al resto de los trabajadores que hayan estado el contacto con la persona sospechosa si no han tenido un contacto muy cercano, no tendrán la consideración de contacto estrecho, que son los de riesgo según el protocolo del Ministerio de Sanidad. Lo que deben hacer es tomarse la temperatura dos veces al día (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche), y en caso de tener fiebre (más de 37°C), no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados.

Siempre es importante, pero en estos casos más aún si cabe, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara, pues el virus lo tomamos con las manos de las superficies y al tocarnos la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cara lo adquirimos por ojos, nariz o boca. Si no presentan los síntomas, pero tienen dudas, deben contactar con su médico de familia.

Dependiendo de la evolución podrá ser necesario, cuando esté justificado, que los trabajadores presten el servicio desde sus casas

## 6.2.- NORMAS DE ACTUACIÓN SI DEBE VIAJAR A UNA ZONA DE RIESGO O RETORNAR DE ELLA.

Si no es estrictamente necesario el desplazamiento del trabajador, este desplazamiento deberá evitarse. En caso de no poder evitarse ese viaje, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Evitar el contacto cercano/directo (mantener al menos una distancia de 2 metros) con personas que puedan sufrir infecciones respiratorias agudas, presenten tos, estornudos o expectoración. No compartir sus pertenencias personales.
- Mantener una buena higiene personal: lavado frecuente de manos, especialmente después del contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Los viajeros mayores y aquellos con problemas de salud subyacentes tienen riesgo de contraer una enfermedad más grave, por lo que deberán evitar viajar a no ser que sea estrictamente necesario.
- Si durante su estancia en zonas afectadas presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, como fiebre, tos o sensación de falta de aire, deberá contactar con las autoridades sanitarias locales y seguir sus recomendaciones.


Normas de actuación para un trabajador que retorna de una zona de riesgo

Con relación a esta obligación establecida en el art. 6 del RD 664/97 se deben tener en cuenta, de manera adicional, las recomendaciones establecidas por el ministerio de sanidad en el caso de trabajadores que retornan de zonas de riesgo y que, en la actualidad son las siguientes:

- Si tiene un buen estado de salud puede realizar su vida habitual (familiar, laboral, ocio y/o escolar).
- Vigilar su estado de salud durante los 14 días siguientes de su salida de las zonas afectadas.
- Si durante ese periodo presenta sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito, deberá quedarse en su domicilio o alojamiento y deberá:
  - Contactar telefónicamente con un servicio médico a través del 061 en nuestra comunidad o 112, a nivel nacional, informando de los antecedentes de su viaje y los síntomas que presente.
  - Evitar el contacto con otras personas y colocarse una mascarilla si no se puede evitar ese contacto.
  - Mantener una buena higiene de manos e higiene respiratoria:

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Taparse la boca y nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables o con la parte interior del codo o de la manga de la camisa
- Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 20 segundos y después del contacto
- con secreciones respiratorias. Usar un desinfectante para manos a base de alcohol si no hay agua y jabón disponibles
- Evitar en lo posible el contacto de las manos con los ojos, la nariz y la boca.
- Adicionalmente, se pueden tomar estas otras medidas:
- Si el trabajador puede desarrollar su actividad laboral mediante teletrabajo, se optará por esta forma de trabajo.

#### 7.- TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Por el momento no tenemos ninguna indicación especial para el colectivo de trabajadores especialmente sensibles, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, que por supuesto deben extremar las medidas de higiene básicas. Igualmente, en este colectivo, de ser posible, se recomienda el teletrabajo, y retirarlos de la atención al público.

#### 8.- PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/1997 relativo a los equipos de protección individual, se entregarán equipos de protección individual a medida que estén disponibles en el mercado, y a los trabajadores que desde el Servicio de Prevención de riesgos Labores se considere necesario.

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

A continuación, se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral que nos ocupa. No se trata de una descripción de todos los EPI que pudieran proteger frente a un riesgo biológico, sino de los indicados en el caso del personal potencialmente expuesto en el manejo de las personas en investigación o

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



confirmadas de infección por el coronavirus. La evaluación del riesgo de exposición permitirá precisar la necesidad del tipo de protección más adecuado.

PROTECCIÓN INDIVIDUAL (Solo para personas que tengan que tener contacto con confirmadas de infección o en sospecha)	
Tipo	Observaciones
MÁSCARA AUTOFILTRANTE	Quitar en último lugar tras la retirada de los guantes. Si al paciente se le entrega una, no debe llevar válvula de exhalación.
MÁSCARA QUIRÚRGICA	No es EPI. Indicada para que las utilicen los casos confirmados y que se encuentran en investigación.
PROTECCIÓN OCULAR	Los protectores oculares pueden ser gafas frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras. Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes.
GUANTES PROTECCIÓN	DEben ser desechables, de nitrilo o más gruesos en otro tipo de tarea. Es preferible el lavado de manos o el uso de soluciones hidro-alcohólicas, dado que los guantes pueden dar una falsa sensación de asepsia. Por tanto, se recomienda el lavado frecuente de manos, ya que el virus posee una membrana grasa que se deshace al contacto del agua y jabón.
<p><i>Notas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La recomendación es que se desechen una vez utilizados.</i></li> <li>• <i>Seguir las instrucciones de su fabricante para su colocación. Seguir indicaciones del fabricante para desecharlo.</i></li> </ul>	

#### 9.- REFERENCIAS

1. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales
2. R.D. 39/1997 por la que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
3. R.D. 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a los agentes biológicos durante el trabajo.
4. R.D. 773/1997 sobre la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
5. Plan de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar
6. Normas UNE
7. Directrices Ministerio de Sanidad.
8. Directrices Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

Anexo I.- Información general sobre el coronavirus SARS-CoV-2



¿Qué son los coronavirus? Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan solo a los animales. Algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. Producen cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

¿Cómo se llama el nuevo coronavirus? El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV-2. La enfermedad que causa el SARS-CoV-2 se llama COVID-19.

¿Qué es el nuevo coronavirus SARS-CoV-2? Es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan (China). Aún hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad que produce: COVID-19.

¿Los animales transmiten el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 al ser humano? Existe la posibilidad de que la fuente inicial fuese algún animal.

¿Cuáles son los síntomas de COVID-19? Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber síntomas digestivos como diarrea y dolor abdominal. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves, generalmente ocurren en personas ancianas o que padecen alguna otra enfermedad, por ejemplo, de corazón, de pulmón o problemas de inmunidad.

¿La infección es muy contagiosa? La infección es transmisible de persona a persona y su contagio depende de la cantidad de virus en las vías respiratorias. Para que se produzca la infección se necesitaría un contacto directo de secreciones respiratorias de un animal infectado o de una persona infectada con las mucosas de otra persona (nariz, boca, ojos). Parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de 1 o 2 metros.

¿Existe un tratamiento para el COVID-19? No existe un tratamiento específico para el nuevo coronavirus, pero están empleándose algunos antivirales que demostraron cierta eficacia en estudios recientes. Sí existen tratamientos para el control de sus síntomas.

¿Qué puedo hacer para protegerme? Las medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias incluyen realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o utilización de soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o con su entorno; evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos; mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





síntomas de infección respiratoria aguda; cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o estornudar y lavarse las manos. Estas medidas, además, protegen frente a enfermedades frecuentes como la gripe.

Otros:

- En el entorno laboral as medidas preventivas se enmarcan en el Real Decreto 664/1997 e el daño, si se produce, tendrá la consideración legal de contingencia profesional (Criterio 3/2020, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social).
- Los períodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidos los trabajadores como consecuencia del virus SARS-CoV-2 serán considerados como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común (Criterio 2/2020, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social).

Anexo II.- Qué se debe saber del nuevo coronavirus.

### ¿Qué debes saber del nuevo Coronavirus?

Los Coronavirus son virus que circulan entre los animales pero algunos de ellos también pueden afectar a los humanos

El nuevo Coronavirus fue identificado en China a finales de 2019 y es una nueva cepa que no se había visto antes en los seres humanos

Los **síntomas** más comunes de la enfermedad por el Coronavirus (COVID-19) son:

**FIEBRE**

**TOS**

**SENSACIÓN DE FALTA DE AIRE**



## LÍNEA DEL CORONAVIRUS

# 900 400 061

#### Medidas para protegernos del coronavirus



**Lavar las manos frecuentemente**



**Evitar tocar los ojos, la nariz y la boca**



Al toser **cubrir la boca con un paño desechable o contra el brazo con el codo flexionado.**



Con síntomas respiratorios **evitar el contacto próximo** con otras personas

**AL LLEGAR O EN CONTACTO CON UNA PERSONA QUE VENGA DE UN VIAJE A UN ÁREA DE RIESGO**

+

SÍNTOMAS

↓

**No acudir directamente al hospital o Centro de Salud sino CONTACTAR con Salud Responde**



Junta de Andalucía  
Consejería de Salud y Familias



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE SANIDAD

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 17/03/2020 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 17/03/2020 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Anexo III.- Recomendaciones del Ministerio de Sanidad en relación a la situación actual del nuevo coronavirus.

#### TELÉFONO DE INFORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

En caso de dudas o necesidad de información la Junta de Andalucía ha habilitado un teléfono gratuito 900 40 00 61 para sus consultas.

#### SINTOMATOLOGÍA

Los síntomas más comunes de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) son FIEBRE, TOS, DIFICULTAD RESPIRATORIA Y SENSACIÓN DE FALTA DE AIRE.

En caso de llegar de viaje o estar en contacto con personas que vengan de áreas de riesgo y presenten síntomas descritos se recomienda no acudir directamente al hospital o centro de salud. CONTACTAR TELEFONICAMENTE CON 900 40 00 61.

#### RECOMENDACIONES GENÉRICAS: Higiene de manos e Higiene respiratoria

- Higiene de manos frecuente con agua y jabón o soluciones alcohólicas, especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.
- Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.

#### RECOMENDACIONES SOBRE VIAJES


Actualmente no se recomienda viajar a no ser que sea estrictamente necesario.

Estas recomendaciones se adaptarán, en todo caso, a las que se establezcan a nivel internacional o nacional teniendo en cuenta la evolución de la enfermedad.

Anexo IV.- Lavado de manos con agua y jabón. Cómo hacerlo correctamente.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?



www.mscbs.gob.es

Por cuanto antecede, a la vista del Informe del Servicio de Prevención de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, avocando las competencias atribuidas a la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo según Decreto Alcaldía-Presidencia 22/06/2019 para la presente Propuesta de conformidad con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo. 24 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre), es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la PROPUESTA en todos sus términos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, en su caso, a los Tenientes de Alcalde que procedan por el orden de prelación y competencias atribuibles, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 2.4°. PROPOSICIÓN del Sr. Alcalde-Presidente relativo a la instrucción de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con motivo del COVID-19.

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA-PRESIDENCIA de fecha 13 de marzo de 2020

*“En ejercicio de la competencia en materia de prevención de riesgos laborales, recogida en el art. 73, apartado b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (en vigor por la disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto por el que se determina la estructura central y periférica, corresponde a esta Alcaldía-Presidentencia la aprobación de instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas al personal propio que presta sus servicios en los Departamentos de esta Entidad Local, funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

*Ante la situación derivada del escenario de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional declarada por OMS, a consecuencia de un brote por nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) que da lugar al COVID -19, se ha exigido la adopción por parte de las autoridades de salud pública de un conjunto de medidas extraordinarias dirigidas a la población general.*

*En el ámbito de las relaciones de empleo de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se hace preciso la adopción de una serie de instrucciones con el fin de salvaguardar la salud de los empleados y empleadas públicas y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. A través de la presente resolución, se establecen medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición y, asimismo, procedimientos de actuación para distintos casos que pueden producirse, incluyendo también recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del citado patógeno, en el actual escenario.*

*Por todo ello, en atención a las circunstancias concurrentes, se hace preciso adoptar la siguiente:*

### *INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON MOTIVO DEL COVID-19*

#### *1. ALCANCE*

*El presente documento será de aplicación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con las adaptaciones y desarrollos que resulten precisas en los ámbitos específicos o competencias que lo requirieran, como Cuerpo de Policía Local – que se regulará de forma complementaria con sus protocolos propios de actuación-, Protección Civil,*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Personal Laboral y Funcionarios de las distintas Áreas de gestión y gobernanza municipal establecida de forma orgánica por el Ayuntamiento Pleno.*

*Esta normativa está de forma permanente actualizándose conforme a las directrices de carácter estatal, autonómico y local que en cada momento sean necesarias para una correcta protección de la salud.*

## 2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA. DEFINICIONES BÁSICAS

### 1. Ministerio de Sanidad.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

2. Real Decreto 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública (BOE núm. 62, de 11 de marzo de 2020)

<https://boe.es/boe/dias/2020/03/11/pdfs/BOE-A-2020-3434.pdf>

3. Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/prensa/actualidad/noticias/2020/03/20200310-resolucion\\_se\\_age/ResSEPTFPCOVID-19.pdf.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/prensa/actualidad/noticias/2020/03/20200310-resolucion_se_age/ResSEPTFPCOVID-19.pdf.pdf)


### 4. Normativa de la Junta de Andalucía

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo\\_Coronavirus.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html)

5. Medidas para la aplicación de los criterios de prevención de riesgos, en el ámbito de la limpieza, en el entorno de los edificios Usos Múltiples y en los Vehículos de Movilidad institucional siendo extensible al resto de los edificios que alberguen dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## 3. DESARROLLO

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### 3.1 SITUACIONES LABORALES CON POSIBILIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CORONAVIRUS (COVID-19)

Ante las distintas situaciones laborales que pudieran aumentar el riesgo del personal autonómico de sufrir contagio por el mencionado virus, en los Anexos se detallan las tareas junto con las correlativas medidas preventivas cuya adopción se aconseja.

### 3.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SI UN TRABAJADOR/A SOSPECHA QUE PUDIERA ESTAR INFECTADO (COVID-19)

Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias para la población general, si un trabajador/a de esta Administración sospecha que pudiera estar infectado/a por darse las siguientes situaciones:

1) Ha viajado recientemente a alguno de las zonas consideradas de riesgo según el Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm>

y/o

2) Ha tenido contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19


y/o

3) Presenta síntomas de enfermedad respiratoria: fiebre, tos y sensación de falta de aire.

El trabajador deberá:

1. Llamar al 900400061, y quedarse en el domicilio, siguiendo las instrucciones que le facilite el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. En caso de que el trabajador esté en su puesto de trabajo se contactará con el 900400061, y hasta su valoración por parte de los servicios médicos, y se separará a la persona enferma del resto del personal, manteniendo al menos dos metros de distancia, y si es posible se la reubicará en una habitación separada que se mantenga aireada, instándola a adoptar las medidas de higiene respiratoria: ver Anexo I.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. *Trasladar la información facilitada, y en su caso el diagnóstico, vía telefónica a su Servicio de Personal, de forma que pueda comenzar a aplicarse, de forma inmediata, las medidas que se consideren necesarias a fin de prevenir el riesgo de contagio*

*En el caso de que un trabajador/a tenga conocimiento de haber tenido contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, aunque no presente síntomas, informará vía telefónica, al 900400061 y seguirá las instrucciones que le faciliten.*

**3.3 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SI UN TRABAJADOR/A NO TIENE SOSPECHA DE QUE PUDIERA ESTAR INFECTADO (COVID-19), PERO PRESENTA SÍNTOMAS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA**

*Si un trabajador/a no tiene sospecha de estar infectado por el nuevo coronavirus, por no haberse dado ninguna de las situaciones indicadas en el apartado anterior, pero presenta síntomas de infección respiratoria, informará de la situación a su superior inmediato, y solicitará cita telefónica de su centro de atención primaria.*

*Una vez tenga diagnóstico de su médico de atención primaria, y si este descarta la infección por COVID-19, el/la trabajador/a contactará con el Servicio de Personal para informar de su situación, y seguir las recomendaciones que se le indiquen.*

*En caso de que se confirme, se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3.4.*


**3.4 ACTUACIÓN PREVISTA EN LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE DETECTARSE UN POSITIVO ENTRE EL PERSONAL A SU SERVICIO.**

*Si se confirmara un caso de contagio, entre el personal de la Administración, se seguirán las indicaciones que determine este Ayuntamiento para cada caso, identificando los contactos estrechos del empleado en el ámbito laboral.*

*El/la trabajador/a informará de inmediato, vía telefónica o correo electrónico, al Servicio de Personal o, en su ausencia, a su superior jerárquico quien lo notificará a la Oficina de Recursos Humanos y Empleo.*

*Se estudiará cada caso con carácter particular junto con la Oficina de Recursos Humanos y Empleo-Prevención-, según el escenario específico, adoptándose acciones concretas dependiendo del centro de trabajo, actividad laboral y número de contactos estrechos, entre otros aspectos, y se determinarán las áreas de trabajo que requerirían limpieza y desinfección especial dándose indicaciones específicas al personal afectado.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**3.5 PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE LA CONFIRMACIÓN DE UN POSITIVO.**

*La expedición de los partes de baja y de sus confirmaciones se efectuará preferentemente por medios telemáticos; si ello no fuera posible, la recogida se efectuará por persona debidamente autorizada por el titular. La entrega de los partes se realizará preferentemente utilizando la sede electrónica debiendo, posteriormente, hacer entrega de los originales ante el Servicio de Personal correspondiente.*

*Si se tratara de un empleado/a público/a en régimen de cotización a la Seguridad Social, deberá llamar al 112 o 900400061 y solicitar cita telefónica con su médico de Atención Primaria.*

**3.6 MEDIDAS DE AISLAMIENTO DECRETADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA**

*En los supuestos de que los profesionales sanitarios aconsejen una medida de aislamiento o "cuarentena", el/la trabajador/a lo comunicará telefónicamente o por correo electrónico a su Servicio de Personal correspondiente.*

*La acreditación de dicha medida conllevará la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la aplicación como proceda del artículo 5 del Real Decreto – Ley 6/2020, de 11 de marzo, que asimila dicha situación a la de accidente de trabajo.*

**3.7 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SI UN TRABAJADOR/A REALIZA VIAJES POR MOTIVOS AJENOS AL TRABAJO A ZONAS DECLARADAS DE RIESGO**

*Si algún trabajador/a ha realizado o tiene previsto realizar viajes, por motivos distintos a los laborales, a zonas declaradas de riesgo por infección de COVID-19, tendrá la responsabilidad de informar, de inmediato, al Servicio de Personal – Prevención-.*

**3.8 MEDIDAS DE CONCILIACIÓN POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS O DE MAYORES:**  
*Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, les será de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:*

*a.) Flexibilización de la jornada laboral en tres modalidades, turno mañana, turno tarde o teletrabajo en periodos máximos de hasta 14 días, rotatorio o a turnos, y en los correspondientes*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*turnos que se establezcan, todo ello, teniendo en cuenta la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*b.) Se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*c.) En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de este Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.*

#### **4. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL**

*En el actual escenario, de acuerdo con las recomendaciones generales de las autoridades de salud pública, es conveniente la introducción de pautas de actuación que promuevan el distanciamiento físico entre los empleados públicos. Para ello, en el ámbito de las relaciones de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adoptarán, por los correspondientes centros directivos las siguientes medidas:*

##### **4.1 SISTEMA DE CONTROL HORARIO**

*Si bien los actuales sistemas de control de turnos carecen de riesgo para la salud y con la finalidad de evitar puntuales aglomeraciones ante los terminales existentes, se podrá poner a disposición un sistema de control horario alternativo y de carácter voluntario, que permite el debido seguimiento de la jornada de trabajo.*


##### **4.2 ATENCIÓN A PÚBLICO**

*En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y, en particular, la telemática. Para el caso de atención presencial, si fuese necesario, se establecerán los turnos necesarios para garantizar la prestación del servicio, promoviéndose sistemas de cita previa y restringiendo, en la medida de lo posible, el acceso a las zonas no específicas de atención al público por parte de personas ajenas a la Administración.*

##### **4.3 REUNIONES**

*En la medida de lo posible, se incrementarán la realización de las reuniones de trabajo a través del uso de videoconferencia u otros medios telemáticos. Las reuniones presenciales deberán realizarse en lugares adecuados garantizando una separación suficiente entre los asistentes.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

#### 4.4 CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando resulte posible, en los casos en que el número de asistentes o las características físicas de las instalaciones lo hagan aconsejable.

#### 4.5 PRUEBAS SELECTIVAS

Los procesos selectivos masivos, y en los que no se pueda garantizar el debido distanciamiento, se suspenderán por parte del órgano convocante y se mantendrán aquellos en los que se pueda asegurar una distancia correcta entre aspirantes y tribunales y colaboradores.

#### 4.6 VIAJES

De acuerdo con las recomendaciones generales, se procurará posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales, en particular aquellos dirigidos a las zonas declaradas de riesgo. Pueden realizarse con normalidad viajes de carácter interinsular o a las zonas libres de contagio, sin perjuicio del fomento de las reuniones a través de videoconferencia u otros medios telemáticos.

#### 5.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE FLEXIBILIZACIÓN

Las medidas de prevención descritas, de seguirse rigurosamente, se han mostrado efectivas en el control de epidemias similares. No obstante, y si bien la situación actual no requiere de la adopción de otras medidas excepcionales o extraordinarias, atendiendo a las circunstancias de este Ayuntamiento y siguiendo las instrucciones de la autoridad sanitaria, se podrán habilitar otros sistemas de prestación de servicios tales como las que se recogen en los apartados siguientes.

#### 5.1 MODALIDADES NO PRESENCIALES DE TRABAJO

Corresponderá a cada Área del Ayuntamiento con la autorización de sus Responsables proponer a la Alcaldía la determinación de los puestos de trabajo que sean susceptibles de ser desempeñados con carácter rotatorio en la modalidad de Teletrabajo en coordinación con los Servicios de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías – Informática-, quienes estos últimos facilitarán los medios y los procesos adecuados para la utilización de esta modalidad de trabajo.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 5.2 REORGANIZACIÓN DE TURNOS

*Por los distintos Departamentos, a través de los órganos responsables en materia de personal, se procederá la reorganización del trabajo en diferentes turnos durante la jornada laboral, a fin de favorecer el distanciamiento social necesario en aquellos supuestos en que no fuera posible la prestación del servicio por otros medios, y la menor concentración de personas en su lugar de trabajo.*

*Se establece con carácter general para todo el ámbito de la Función Pública Local de esta Entidad Local, una atribución temporal de funciones durante el tiempo de mantenimiento de emergencia sanitaria sin que corresponda por ello incremento retributivo alguno, cuando así sea dispuesto por la autoridad municipal o responsables funcionariales por ser corresponden a éstos funciones o tareas de necesaria implementación sin demora alguna en su tramitación administrativa o técnica, conforme al artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en concordancia con el artículo el artículo 73.2 del TREBEP.*

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### UNICA. – SITUACIÓN ACTIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIAL, LABORAL Y EVENTUAL

*Todos los empleados públicos cuyos centros de actividad profesional municipal se encuentren cerrados al público, estarán disponibles para el refuerzo en cualquiera de las actividades o actuaciones de urgencia o necesidad que fuesen precisas para la propia actividad ordinaria o extraordinaria del Ayuntamiento, dada la excepcionalidad de emergencia sanitaria.*

#### ANEXO I

*Medidas preventivas ante diferentes situaciones laborales con posibilidad de riesgo de Infección por coronavirus COVID-19.*

Descripción de la actividad laboral	Medidas preventivas
1. Realizar viajes a países o zonas consideradas de riesgo según el Ministerio de Sanidad.	• No se realizarán viajes a ningún país o zona considerada de riesgo según el Ministerio de Sanidad.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

2. Realizar viajes peninsulares e internacionales distintos de los países o zonas anteriormente mencionados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducir los viajes a los estrictamente necesarios. Antes de iniciar un viaje de trabajo, se consultará la página del Ministerio de Sanidad, para conocer su situación de forma actualizada.</li> </ul>
3. Realizar viajes interinsulares	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pueden realizarse con normalidad, sin perjuicio del fomento de las reuniones a través de videoconferencia u otros medios telemáticos, utilizando los medios telemáticos puestos a disposición de los empleados públicos, salas de telepresencia, videoconferencia, servicios de mensajería on-line, etc.</li> </ul>
4. Celebrar reuniones de forma presencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar en la mayor medida posible el uso de las nuevas tecnologías, las videoconferencias y otros medios telemáticos como medios de comunicación, en los casos en que el número de asistentes o las características físicas de las instalaciones lo hagan aconsejable.</li> </ul>
5. Acudir a eventos de pública concurrencia como ferias, congresos, etc.	
6. Asistencia a cursos, jornadas formativas	
7. Tareas de atención a público de manera continuada, tales como las desempeñadas en: oficinas de atención ciudadana, oficinas de registro, oficinas de atención tributaria, oficinas de empleo, centros de valoración de la dependencia, bibliotecas públicas u oficinas judiciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.</li> <li>Lavarse las manos frecuentemente, utilizando agua y jabón, o en caso necesario, soluciones hidroalcohólicas.</li> <li>Adoptar medidas de higiene respiratoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.</li> <li>Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.</li> </ul> </li> </ul>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de un metro aproximadamente) con otras personas.</li> <li>• Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.</li> <li>• Mantener el distanciamiento interpersonal, evitar saludar con contacto directo.</li> <li>• Se deberán dar instrucciones para reforzar el servicio de limpieza en las superficies de manipulación frecuente; los mostradores, mobiliario y/o equipos utilizados en estos puestos de trabajo, así como aquellos utilizados por los usuarios.</li> <li>• En aquellos servicios en los que se disponga de cita previa, seguir haciendo uso de esta para tener previsto número de usuarios a atender al día, evitando aglomeraciones.</li> <li>• Para los que no dispongan de cita previa, se deberá coordinar con el personal de seguridad para evitar generar aglomeraciones de personas, gestionando el acceso al centro de trabajo escalonadamente a medida que se vaya realizando la atención de usuarios anteriores.</li> </ul>
--	--

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 17/03/2020 Alcalde - Presidente	Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 17/03/2020 Secretario General
---	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<p>8. Acudir a nuestro centro de trabajo habitual y realizar nuestras tareas rutinarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lavarse las manos frecuentemente, utilizando agua y jabón, o en caso necesario, soluciones hidroalcohólicas</li> <li>• Adoptar medidas de higiene respiratoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.</li> <li>• Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.</li> <li>• Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de un metro aproximadamente) con otras personas.</li> <li>• Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.</li> <li>• Mantener el distanciamiento social, evitar saludar con contacto directo.</li> </ul> </li> </ul>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ventilar frecuentemente las salas de reuniones y oficinas. Evitar la carga de los ambientes.</li> <li>• Reducir en la medida de lo posible el número de reuniones, así como el personal asistente al mínimo necesario.</li> <li>• Se podrá sustituir el modo de fichaje mediante huella digital por las alternativas que establezca al efecto este Ayuntamiento.</li> <li>• Por los órganos competentes se procederá a la determinación de los puestos de trabajo que sean susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de Teletrabajo.</li> </ul>
--	---

<p>Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON Alcalde - Presidente 17/03/2020</p>	<p>Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ Secretario General 17/03/2020</p>
---	--

<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
<p>Código Seguro de Validación</p>	<p>4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001</p>
<p>Url de validación</p>	<p><a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a></p>
<p>Metadatos</p>	<p>Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>



9. Actividades específicas en centros de atención sociosanitaria, educativos e institutos de medicina forense:	• Seguir las indicaciones que en su caso determine el Ministerio de Sanidad, a través de los correspondientes documentos técnicos.
--	--

ANEXO II

*Medidas preventivas a aplicar por parte de las empresas prestadoras de los servicios de limpieza*

*Tipos de limpieza:*

*La limpieza ordinaria consistirá en la aplicación del sistema que se esté utilizando habitualmente.*

*La limpieza reforzada se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.*

*Desinfección y aislamiento consistirá en la limpieza y desinfección del entorno y el cierre del habitáculo, instalación, terminal o instalación que se trate, cuando así se determine.*

*Desinfección y aislamiento consistirá en la limpieza y desinfección del entorno y el cierre del habitáculo, instalación, terminal o instalación que se trate.*

MEDIDA PREVENTIVA A APLICAR	ACTUACIÓN
<p><i>Limpieza de despachos y demás zonas de uso administrativo:</i></p> <p><i>Se distinguirá entre superficies y elementos de uso individual: mesa, reposabrazos, silla del usuario, teclado, ratón, teléfono, pantallas, impresoras de uso individual....</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Reforzada con producto específico.</i></li> <li>• <i>Desinfección y aislamiento, en su caso.</i></li> </ul>
<p><i>Dentro de tales zonas, aquellos elementos o superficies de acceso público como sillas de confidante, asideros, manillas, pomos, interruptores. Además, útiles de trabajo de uso</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Limpieza reforzada tres veces al día.</i></li> <li>• <i>A partir de 16:00 h.</i></li> <li>• <i>Desinfección y aislamiento, en su caso.</i></li> </ul>

Firma 2 de 2  
Alcalde - Presidente  
17/03/2020  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Firma 1 de 2  
Secretario General  
17/03/2020  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 17/03/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 17/03/2020  
 Alcalde - Presidente

compartido (fotocopiadoras, ..)	
<i>Limpieza de zonas comunes:</i> <i>Todo elemento de uso por el público en general y/o uso compartido de los empleados públicos, sobre todo, en planta baja, como mostradores, directorios, ascensores con sus elementos (botoneras, barras y asideros...), máquinas dispensadoras de turnos, terminales de fichaje, sillones de espera, barandillas de escalera (en todas las plantas) ...y cualquier otro elemento táctil de uso no individual</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reforzada mediante limpiador/a con dedicación exclusiva y continua de tales elementos y con productos especificados en horario de apertura de edificios.</li> <li>Desinfección y aislamiento, en su caso.</li> </ul>
<i>Baños y aseos</i> <i>(con atención a elementos táctiles de uso común, tales como dispensadores, pulsadores, interruptores, manillas, grifos...)</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reforzada, mediante limpiador/a con dedicación exclusiva, de modo que se aumente la frecuencia, pasando de 1 vez/día a 3 veces/día (cada 3 horas). Desinfección y aislamiento, en su caso.</li> </ul>
Servicio de limpieza localizado 24 horas	SI

Por cuanto antecede, a la vista del Informe del Servicio de la Oficina de Recursos Humanos incardinada en la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, avocando las competencias atribuidas a la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo según Decreto Alcaldía-Presidencia 22/06/2019 para la presente Propuesta de conformidad con el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo. 24 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre), es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la PROPUESTA en todos sus términos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, en su caso, a los Tenientes de Alcalde que procedan por el orden de prelación y competencias atribuibles, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal."*

En consecuencia, la Junta de Gobierno HA RESUELTO:

1. Aprobar la INSTRUCCIÓN DE MEDIDAS A ADOPTAR en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del COVID 19.

2. En consecuencia y en lo relativo la ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA está regulada por las siguientes normas:

2.1. NECESIDADES DE SERVICIO.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento queda sujeto a las necesidades de servicio para garantizar el funcionamiento de los servicios básicos, así como para la adopción de las medidas necesarias que eviten la propagación de la epidemia.

El Alcalde está facultado mediante decreto, de acuerdo con el art. 73 del EBEP, a encomendar otras labores a los empleados públicos que tengan relación con esas medidas en ejecución de las órdenes que sean adoptadas por la AGE, y la Junta de Andalucía en virtud de sus respectivas competencias para evitar la propagación de la pandemia. Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 81.2 del EBEP se podrá trasladar a los empleados públicos a otra delegación, departamento o destino por necesidades de un servicio u otro cuando los empleados públicos que los desempeñen causen baja por motivos laborales.

2.2. SERVICIOS CRÍTICOS Y ESENCIALES

Se determinará mediante decreto de Alcaldía, a propuesta de los concejales con delegación genérica, los servicios críticos y los servicios esenciales de la organización a fin de garantizar y proteger el desempeño de los mismos por los funcionarios públicos necesarios.


2.3. MODALIDAD PRESENCIAL. TURNOS ESCALONADOS

Se establece en la modalidad de jornada presencial dos turnos de trabajos escalonados de mañana y tarde, procurando la no coincidencia del personal del mismo servicio en los turnos al objeto de evitar contagios. Los referidos turnos tendrán carácter rotatorio, en principio con carácter semanal.

Por cada delegación se propondrá los servicios que son prestados en esta modalidad indicando la rotación del personal en los turnos semanales para su aprobación por el Sr. Alcalde e inscripción en RRHH.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



#### 2.4. MODALIDAD NO PRESENCIAL. TELETRABAJO.

Se establece la modalidad no presencial, mediante teletrabajo o atención telefónica. Por cada delegación se propondrán los servicios que puedan ser prestados y a los que se facilitará por informática los medios de conexión segura, ya sea para funciones de gestión telefónica mediante dispositivos móviles, ya mediante ordenadores portátiles para acceder al gestor de procedimientos electrónicos y conexión con el servidor.

Se comunicará al Servicio de RRHH las personas a las que por la Alcaldía se designen para el trabajo en la modalidad no presencial las cuales deberán presentar justificación de las labores realizadas diariamente mediante el modelo que se les facilitará, así como de cuantas incidencias hayan resuelto.

Excepto en los casos en los que la inclusión de la modalidad no presencial esté basada en estar integrado en grupo de riesgo los trabajadores de esta tendrán que incorporarse rotatoriamente a los turnos de la modalidad presencial siempre y cuando haya personal que pueda efectuar la rotación.

#### 2.5. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS,

En todo caso el personal al servicio del Ayuntamiento tiene que tener abierto el canal de comunicación telefónico para cualquier incidencia que pueda surgir en relación con su propio estado de salud o el funcionamiento de los servicios.

En caso de que algún trabajador presente síntomas de la enfermedad deberá comunicarse inmediatamente con la Oficina de Prevención de Riesgo y a los teléfonos habilitados por la Consejería de Salud 900 400 061.

#### 2.5°. DACION DE CUENAS de Decretos relativos a la tramitación por emergencia de diversos servicios y suministros.

Se da cuenta de los Decretos relativos a la tramitación por emergencia de diversos servicios y suministros por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inscritos en el Libro de Resoluciones y Decretos con los números 1820, 1821, 1822, 1823, 1824 y 1825, respectivamente del siguiente tenor literal:

*"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:*

- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*
- *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*El expediente para la contratación del Servicio de Centro ZOOSANITARIO municipal en Roquetas de Mar (servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía) con la entidad ANIMAL SERVICES (de Rafael Morales Rodríguez) cuenta con crédito adecuado y eficiente y fue remitido a la Delegación de Contratación el pasado mes de diciembre (19/12) procediéndose a una primera revisión en el mes de febrero y concluyendo que había que revisar los criterios de adjudicación, por lo que se devolvió a la Delegación que impulsaba la tramitación del mismo. También se encuentra pendiente de cerrar el presupuesto definitivo.*

*Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.*

*Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:*

*Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del Servicio de Centro ZOOSANITARIO municipal en Roquetas de Mar (servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía) con la entidad ANIMAL SERVICES (de Rafael Morales Rodríguez), en tanto en cuanto se procede a su adjudicación."*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:*

- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*
- *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*El expediente para la contratación del servicio de Suministro de material de limpieza para edificios e instalaciones públicas municipales con la entidad INDALIM SL cuenta con crédito adecuado y eficiente y se encuentra fiscalizado en fase de aprobación y se incluyó en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020.*

*Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:

Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio de Suministro de material de limpieza para edificios e instalaciones públicas municipales con la entidad INDALIM SL, en tanto en cuanto se procede a su adjudicación."

"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:


De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.
- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

El expediente para la contratación del Servicio de prevención y control de la LEGIONELOSIS en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la entidad LOKIMICA SA cuenta con crédito adecuado y eficiente y fue remitido a la Delegación de Contratación el pasado mes de diciembre (19/12) procediéndose a una primera revisión en el mes de febrero. Tras la

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

primera revisión se devolvió a la Delegación que impulsaba la tramitación del mismo para ser completado, dado que faltaba incluir instalaciones de titularidad municipal.

Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.

Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:

Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio de prevención y control de la LEGIONELOSIS en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la entidad LOKIMICA SA, en tanto en cuanto se procede a su adjudicación. "


"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*El expediente para la contratación del servicio Suministro de carburante a vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y gas propano para instalaciones deportivas con la entidad RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SA cuenta con crédito adecuado y eficiente y se encuentra publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público para la presentación de ofertas cuyo plazo finaliza el próximo 12 de marzo de 2020.*

*Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.*

*Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:*


*Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio de Suministro de carburante a vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y gas propano para instalaciones deportivas con la entidad RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SA, en tanto en cuanto se procede a su adjudicación."*

*"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*
- *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

*El expediente para la contratación del Servicio de reparación, reposición y mantenimiento de la zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout de la Ciudad de Roquetas de Mar con la entidad EULEN SA cuenta con crédito adecuado y eficiente y se encuentra firmada la propuesta de aprobación y siendo fiscalizado por la Intervención municipal (se remitió el pasado 3 de marzo de 2020). Se encuentra incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 13 de marzo de 2020.*

*Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.*

*Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:*

*Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del Servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout de la Ciudad de Roquetas de Mar con la entidad EULEN SA, en tanto en cuanto se procede a su adjudicación."*

*"DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP procede la tramitación de emergencia, cuando, entre otros, la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de, entre otros, situaciones que supongan grave, se estará al siguiente régimen excepcional el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*La regulación de este procedimiento de tramitación de emergencia está sujeto a las siguientes reglas:*

- *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*
- *En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*
- *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*


*El expediente para la contratación del Servicio de limpieza de edificios y dependencias pertenecientes al área de Educación, Cultura y Juventud (Castillo, Escuela Municipal de Danza, Música y Teatro, Teatro Auditorio y Aula del Mar) con la entidad VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL cuenta con crédito adecuado y eficiente. El 1 de febrero de 2020 se recibe el PPT y la Memoria Justificativa encontrándose pendiente de revisión.*

*Este órgano considera que, en tanto se procede a la adjudicación del servicio, se dan los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP enunciado por lo que procede declarar de EMERGENCIA la continuidad del servicio en tanto en cuanto se procede a su adjudicación.*

*Por cuando antecede de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que VENGO EN DISPONER:*

*Único. - Declarar de EMERGENCIA la continuidad del Servicio de limpieza de edificios y dependencias pertenecientes al área de Educación, Cultura y Juventud (Castillo, Escuela Municipal de Danza, Música y Teatro, Teatro Auditorio y Aula del Mar) con la entidad VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, en tanto en cuanto se procede a su adjudicación."*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda tomar conocimiento de los decretos reseñados con anterioridad.

**2.6°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/1777	11/03/2020	MEDIDAS A ADOPTAR EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES Y SERVICIO PUBLICO LOCALES POR LA SITUACION Y EVOLUCION DEL CORONAVIRUS
2020/1776	11/03/2020	PROPUESTA AGH ANA MARIA BAEZA CANO
2020/1775	11/03/2020	PROPUESTA AEF NATALIA NAVARRETE JIMENEZ
2020/1774	11/03/2020	PROPUESTA AEF MARIA ELIZABETH NARANJO GARZON
2020/1773	11/03/2020	PROPUESTA AGH ENRIQUE IBARRA BIAIN
2020/1772	11/03/2020	PROPUESTA AEF ALINY MARIA DA SILVA
2020/1771	11/03/2020	PROPUESTA AES FRANCISCA RODRIGUEZ PADILLA
2020/1770	11/03/2020	PROPUESTA AEF NAIMA IZZA
2020/1769	11/03/2020	PROPUESTA AEF M ANGELES CAPARROS GOMEZ
2020/1768	11/03/2020	PROPUESTA 1 AEF REBECA OWUSU
2020/1767	11/03/2020	PROPUESTA AEF MARIA AUXILIADORA GUTIERREZ ESCANEZ
2020/1766	11/03/2020	SAD MUNICIPAL ENERO 2020
2020/1765	11/03/2020	PROPUESTA AGH MARTA MARIA SALMERON RIVERO
2020/1764	11/03/2020	PROPUESTA VANESA LIEBANA LOPEZ AEF
2020/1763	11/03/2020	PROPUESTA DE ACUERDO INCOACION EXPTE 5/20 S
2020/1762	11/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1761	11/03/2020	PROPUESTA DE ACUERDO EXPTE 5/20 D
2020/1760	11/03/2020	PROPUESTA AEF CRISTINA ZAPATA CAMPOS
2020/1759	11/03/2020	PROPUESTA AES JESUS ANTONIO JIMENEZ MARTINEZ
2020/1758	11/03/2020	PROPUESTA AGH TAMARA DIAZ MOTA
2020/1757	11/03/2020	PROPUESTA AEF ROCIO FERNANDEZ FERNANDEZ
2020/1756	11/03/2020	PROPUESTA AGH DALIA ALEJO OLIVERT
2020/1755	11/03/2020	PROPUESTA AGH JOSE ANTONIO MARTINEZ MAGAN
2020/1754	11/03/2020	PROPUESTA AGH MARIA INMACULADA RAMOS MAÑAS
2020/1753	11/03/2020	SAD DEPENDENCIA ENERO 2020
2020/1752	11/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1751	11/03/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/1750	11/03/2020	SERVICIO IMPARTICION JORNADAS FORMATIVAS POEFE

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/1749	11/03/2020	RESOLUCION ABONO ANTICIPOS NOMINA MARZO 2020
2020/1748	11/03/2020	RESOLUCION PONIENDO FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA Y SANCIONANDO AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN HABER PRESENTADO ALEGACIONES.
2020/1747	11/03/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES Y OFICIAL POLICIA LOCAL FEBRERO 2020
2020/1746	11/03/2020	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULAS CURSO SOLICITADOS FEBRERO 2020
2020/1745	11/03/2020	RESOLUCION LICENCIA OBRAS
2020/1744	11/03/2020	RENUNCIA ACTIVIDAD EXP. 213/96 A.M.
2020/1743	11/03/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE: 2020/6013
2020/1742	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1741	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1740	11/03/2020	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020-1491 LESIONES ALCANTARILLA AV. ROQUETAS
2020/1739	11/03/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA DEL TEATRO "LA FUERZA DEL CARIÑO" CELEBRADO EL SÁBADO 7 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2020/1738	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1737	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1736	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1735	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1734	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1733	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1732	11/03/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPTE: 2020/4539
2020/1731	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1730	11/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1729	11/03/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS TAREAS EN LOS ACTOS DE CARÁCTER RELIGIOSO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2.020 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 24/20.-SERV.
2020/1728	10/03/2020	DENEGACION VENTA COMIDA RAPIDA DEL 15 DE MARZO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.PSO.MARITIMO DE AGUADULCE.
2020/1727	10/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JABEGA Nº 30 LM N 047_20 EXPTE 79_20 V
2020/1726	10/03/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL CEDRO
2020/1725	10/03/2020	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA SITA PZ LAS YUCAS
2020/1724	10/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACIONES DE MAQUINARIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
2020/1723	10/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN PS DE LOS BAÑOS N 125 LM N 046_20 EXPTE 78_20 V
2020/1722	10/03/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
2020/1721	10/03/2020	RESOL INHUM MRN NICH0 74 2 CL SAN CAYETANO S 127

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/1720	10/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26950
2020/1719	10/03/2020	RESOL INHUM ELR NICO 23 3 CL. SANTA ISABEL S 42
2020/1718	10/03/2020	DENG. VENTA COMIDA RAPIDA E INSTALACION MESAS Y SILLAS. ENTRE PAS. ACACIAS Y PSO. MARITIMO DEL 15 DE MARZO AL 15 DE SEPT. 2020
2020/1717	10/03/2020	C.M. DE SUMINISTRO DE MUNICION PARA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR
2020/1716	10/03/2020	C.M. DE SUMINISTRO DE ESTORES PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2020/1715	10/03/2020	PROP. CALIFICACION
2020/1714	10/03/2020	PROP.CALIFICACION AMBIENTAL
2020/1713	10/03/2020	PROP.CALIFICACION AMBIENTAL
2020/1712	10/03/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/1711	10/03/2020	RESOLUCION O.V.P DESMONTE CABLEADO TELEFONICA
2020/1710	10/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2020/1709	10/03/2020	RESOL INHUM MGLS NICO 64 1 CL SAN CAYETANO
2020/1708	10/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE TRABAJOS DE FONTANERIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
2020/1707	10/03/2020	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL VERONA N° 5 LM N 141_03 EXPTE 80_20 V
2020/1706	10/03/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE EXPROIACION ART 140 LOUA SOLICITADA POR JAISMAR SL PARCELA 67 POLIGONO 11
2020/1705	10/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/6055
2020/1704	10/03/2020	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETA 9865 DRB
2020/1703	10/03/2020	RESOL RENUNCIA BARRACAS 16 17 Y 18 MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS
2020/1702	10/03/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL
2020/1701	10/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA PLAZA DOCTOR MARIN 5 P01 13
2020/1700	10/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1167
2020/1699	10/03/2020	DENG.CAMION CHURRERIA AÑO 2020.TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS.
2020/1698	10/03/2020	2020/5870 PROTOCOLO -2020/5870 - 35
2020/1697	10/03/2020	2020/3410 PROTOCOLO -2020/3410 - 17
2020/1696	10/03/2020	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN PARA EL CONTRATO MENOR DE LA CENA DE GALA DEL DIA DE LA MUJER
2020/1695	10/03/2020	CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA PESCA
2020/1694	10/03/2020	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIOFÓNICO DE DIFUSIÓN NACIONAL
2020/1693	10/03/2020	PREPARACION CASTILLO DE SANTA ANA PARA ACTO DE IMPOSICION DE MEDALLA DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A LA GUARDIA CIVIL POR SU 175 ANIVERSARIO
2020/1692	10/03/2020	2020/5787 PROTOCOLO -2020/5787 - 34
2020/1691	10/03/2020	2020/6020 PROTOCOLO -2020/6020 - 36
2020/1690	09/03/2020	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA OFICINA ADMINISTRACION DE

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		FINCAS SITA EN AVD DE ROQUETAS E MAR 48 OFICINA 2
2020/1689	09/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/1688	09/03/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/1687	09/03/2020	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL SEMITAS Nº 1 LM N 041_20 EXPTE 75_20 V
2020/1686	09/03/2020	PROPUESTA LICENCIA OBRAS PISCINA PRIVADA EN CL RIO TAJO Nº 5 EXPTE 2019-25496-1168
2020/1685	09/03/2020	CONTRATO MENOR PARA CREAR UN PLAN DE MEJORA DEL CICLOTURISMO EN ROQUETAS DE MAR.
2020/1684	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1785
2020/1683	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2689
2020/1682	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL MOLINERO 4 P02 A
2020/1681	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2721
2020/1680	09/03/2020	CONTRATO MENOR DE PROGRAMA DE TALLERES PARA EL AULA DEL MAR DURANTE LA TEMPORADA 2020
2020/1679	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA PRAJE VINCULO ALTO 1632
2020/1678	09/03/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 124
2020/1677	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1710
2020/1676	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/1551
2020/1675	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL LAS PALMERAS 3 PTAL 1 P01 E
2020/1674	09/03/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2020/257
2020/1673	09/03/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/5934
2020/1672	09/03/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2022
2020/1671	09/03/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 132
2020/1670	09/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/5996
2020/1669	09/03/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL MARIA ISABEL GALERA CARMONA
2020/1668	09/03/2020	CONFERENCIAS, LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS Y CONCURSO COMO PROGRAMACIÓN DEL AULA DEL MAR 2020
2020/1667	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AMNO EL CAÑUELO 11 BL 2 P03 B
2020/1666	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL MADRID 8
2020/1665	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL SOL 12 P03 D
2020/1664	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL JOAQUIN BLUME 22 P03 K'
2020/1663	09/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/6017
2020/1662	09/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL MANUEL ALTOLAGUIRRE 1 P02 IZ
2020/1661	09/03/2020	RESOLUCION ESTIMA EXPTE 70-19 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VIVIENDA NARCISO YEPES 8 RAÍCES DE ÁRBOLES
2020/1660	09/03/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JUVILES Nº 10 LM N 043_20 EXPTE 76_20 V
2020/1659	09/03/2020	RESOLUCION PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO FLORAL PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CMIM DURANTE EL EJERCICIO 2020
2020/1658	09/03/2020	PROPUESTA RELACION FACTURAS F/2020/4
2020/1657	09/03/2020	PROPUESTA RELACIONES FACTURAS F/2020/5
2020/1656	09/03/2020	RESOLUCIÓN ABONO DIFERENCIA RETRIBUTIVA 02-2020-CESE CONCEJAL DED.PARCIAL Y PERS.EVENTUAL
2020/1655	06/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C2, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: OFICIAL PARQUES Y JARDINES, AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2020.
2020/1654	06/03/2020	AMPLIACIÓN PLAN DE EMPLEO LOCAL POR NECESIDADES DE URGENCIA Y EXCEPCIONALIDAD DE 30 CONTRATOS LABORALES DE DURACIÓN DETERMINADA HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2020.
2020/1653	06/03/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C2, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: AGENTE OFICIAL AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 08 DE MAYO DE 2020.
2020/1652	06/03/2020	ACTIVAR BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS INTERINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
2020/1651	06/03/2020	RESOLUCION EJECUCION SENTENCIA DEMOLICION OBRAS POR CONTRATO MENOR EN CL LUNA 17
2020/1650	06/03/2020	USO DE LA MARCA Q DE CALIDAD TURISTICA PARA LA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA DE ROQUETAS DE MAR
2020/1649	06/03/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/5868
2020/1648	06/03/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/1647	06/03/2020	DENEGACION GRABACION VIDEOS TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS
2020/1646	06/03/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y RECAMBIOS DE LA MAQUINARIA DESTINADA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
2020/1645	06/03/2020	PROPUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XXXIII HORAS DE DEPORTE Y TROFEO DE FÚTBOL VETERANO.
2020/1644	06/03/2020	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143
2020/1643	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL SIERPES 2 PTAL 2 P02 E
2020/1642	06/03/2020	CONTRATO MENOR DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN.
2020/1641	06/03/2020	DECRETO DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA DE PUESTOS DE COLABORACIÓN RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
2020/1640	06/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/5835
2020/1639	06/03/2020	APROBACIÓN MODIFICACIONES PROYECTO AP-POEFE "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS"
2020/1638	06/03/2020	ALTA VADO EN CL SEMITAS Nº 1 LM N 041_20 EXPTE 75_20 V
2020/1637	06/03/2020	ALTA VADO EN AV EL MAR Nº 36 LM N 042_20 EXPTE 73_20 V
2020/1636	06/03/2020	PROPUESTA LICENCIA SUSTITUCION DE DOS ASCENSORES EN HOTEL





		PLAYADULCE EN AV EL PALMERAL S/N EXPTE 2019-25521-1169
2020/1635	06/03/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE. SANCIONADOR ANIMALES DE COMPAÑIA, EXPTE 2020/3813
2020/1634	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL TRES FORCAS 7 P02 IZ
2020/1633	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 20 P01 A
2020/1632	06/03/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P, EXPTE 2020/4056
2020/1631	06/03/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 79-19 RESP. PAT CAIDA ARQUETA EN CALLE LAGO LEMAN
2020/1630	06/03/2020	INCOACION BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE MIRON IOAN Y OTROS.GESTOR EXPTE: 2020/5785
2020/1629	06/03/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENECIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2020/1628	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL LOPE DE VEGA 31 PTAL 1 P02 A
2020/1627	06/03/2020	RESOLUCION CONCESION LIC. UTILIZACION
2020/1626	06/03/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 130
2020/1625	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 20 P01 A
2020/1624	06/03/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/1623	06/03/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 127
2020/1622	06/03/2020	AUTORIZACION FIESTA DE LA PRIMAVERA CENTRO CULTURAL ALEMAN. DIA 15 DE MARZO 2020. AVDA. DE LAS MARINAS, 77.
2020/1621	06/03/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL IES EL PARADOR, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO DE TEATRO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020
2020/1620	06/03/2020	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 1062/15 DEV. FIANZAS OBRAS
2020/1619	06/03/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO PARA ACTO BENÉFICO DE "MUESTRA DE CARNAVAL" PERTENECIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL 2020 QUE TENDRÁ LUGAR EL 6 DE MARZO DE 2020
2020/1618	06/03/2020	RESOLUCION DENEGACION PRORROGA LICENCIA
2020/1617	06/03/2020	RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION A LA MERCANTIL MAYABAY 2019, S.L.
2020/1616	06/03/2020	AUTORIZACION CAR BOOT SALE 22 DE MARZO DE 2020.PSO. DEL MAR
2020/1615	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL COMUNIDAD DEL PAIS VASCO 2
2020/1614	06/03/2020	PROPUESTA ACUERDO EXPT 1092/15 DEV. FIANZAS OBRAS
2020/1613	06/03/2020	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 32-19 RESP. PAT CAIDA CL NOBEL ARQUETA DE SANEAMIENTO
2020/1612	06/03/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACIÓN MILHOJAS DE TORRECÁRDENAS, TEATRO SOLIDARIO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2020
2020/1611	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL PEDRO SALINAS 2 ESC IZ P01 C
2020/1610	06/03/2020	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 489/16 DEV. FIANZAS OBRAS
2020/1609	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL MADRID 6 P01 1
2020/1608	06/03/2020	RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION TETERIA DUBAI
2020/1607	06/03/2020	RESOLUCION SANCION FIRME EXTRALIMITACION METROS QUIOSCO HELADOS EN PLAYA SERENA ESQ CL DIAGONAL
2020/1606	06/03/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 129

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/1605	06/03/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 131
2020/1604	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL INES 24 PTAL 2 P02 Q
2020/1603	06/03/2020	AUTORIZACION PUESTO SALCHICHAS DIA 15 DE MARZO CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA DEL CENTRO CULTURAL ALEMAN. AVDA. DE LAS MARIANAS77
2020/1602	06/03/2020	RESOLUCION SANCION FIRME POR NO RETIRAR QUIOSCO HELADOS NUMERO 7 EN TIEMPO
2020/1601	06/03/2020	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CL JOSE MARIA CAGIGAL 46 PTAL 2 P04 C
2020/1600	06/03/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/5708
2020/1599	06/03/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS Nº 426/19
2020/1598	06/03/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 29/20
2020/1597	06/03/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS Nº 67/20
2020/1596	06/03/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 460/19.
2020/1595	06/03/2020	2020/3997 PROTOCOLO -2020/3997 - 25
2020/1594	06/03/2020	2019/22578 PROTOCOLO -2019/22578 - 172

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto tomar conocimiento.

**2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 191/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Urbanizadora Aguadulce S.A. Situación: Sentencia nº 62/20.**


Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Urbanizadora Aguadulce S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución de 23 de marzo de 2018 que desestima reclamación previa de 24 de enero de 2018 teniendo por desistida a la recurrente por no cumplir requerimiento de 29 de enero de 2018 y no reunir la solicitud los requisitos necesarios que sirvan para identificar con claridad el inmueble objeto de reclamación.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 62/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 23 de marzo de 2018, confirmando la misma por ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 62/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-20-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 24/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.I.M.M. Situación: Firmeza Auto nº 70/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por J.I.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra resolución denegatoria, por silencio administrativo, en expediente de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en reclamación de daños y perjuicios por un importe de 3.400,11€.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 70/20 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. No se hace expresa declaración de las costas causadas.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 70/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería."*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-19-094. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 149/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.S.D.P. Situación: Firmeza Auto nº 24/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por J.S.D.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local dictado en Sesión Ordinaria el 4 de febrero de 2019, por el que se acuerda estimar Recurso de Reposición de 14 de enero de 2019 interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, y rectificar en la relación definitiva de bienes, derechos y titulares la clasificación de la finca como urbana, sin embargo, dicha resolución no resuelve en cuanto a la existencia de vivienda y almacén en la finca, y por lo tanto no los incluye en la relación de bienes y derechos, siendo este extremo de vital importancia ya que nos hallamos ante la relación de bienes y derechos del proyecto que determinará los elementos a indemnizar.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 24/20 en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente, contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*


*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 24/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-101. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 359/18. Órgano:**

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Grupo Milancast S.A., C.V.S., J.C.B., J.M.J. y A.V.M. Situación: Firmeza Auto nº 15/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por la mercantil Milancast S.A., C.V.S., J.C.B., J.M.J. y A.V.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución de 20 de junio de 2018, por la que se resuelve que no procede la incoación del procedimiento expropiatoria, solicitado por los recurrentes, del aprovechamiento urbanístico proveniente de la cesión de terrenos sitios entre Campamento Juan de Austria y Residencia El Pocico, en Aguadulce, ya que no está aprobada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la reserva de aprovechamiento con respecto al vigente P.G.O.U. ni inscrita, como es preceptivo, en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos, derivada de la cesión del inmueble registral nº 51.857 y cuya cesión, efectuada mediante escritura pública de 2 de octubre de 2008, se encuentra sin aceptar por la Administración, por causa no imputable a la misma.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 15/20 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 15/20. Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia, y con el fin de que se proceda a la ejecución del citado Auto en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-20-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 500/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A. Situación: Auto nº 116/20.**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Construcciones Sánchez Domínguez Sando S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada el 28 de mayo de 2019, por la que se formulaba requerimiento de pago de la cantidad de 20.933,01€, a que ascienden los intereses moratorios devengados por la demora en el pago de certificaciones de trabajos ejecutados por la recurrente, mas los costes de cobro, por razón del contrato administrativo de ejecución de las obras denominadas "Obra de Construcción del Centro Deportivo Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar".*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de marzo de 2020 nos ha sido notificado el Auto nº 116/20 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la adopción de la medida cautelar solicitada por la actora de pago inmediato de la deuda, principal e intereses de demora incluidos, 20.893,01€ reclamados en el procedimiento principal.*

*Lo acordado en el Auto es contrario a los intereses municipales, debiendo recordar, ya que no es la primera vez, que se aplica el art. 217 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente al tiempo de producción de los hechos que establece que transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 116/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación y a la Intervención Municipal, para su cumplimiento inmediato y para su debida constancia."*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal de la Guardería de Las Amapolas.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 13 de marzo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 adoptó por delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo para continuar la prestación del servicio de Atención Socioeducativa que imparte el primer ciclo de la Educación Infantil, por tratarse de una prestación que tiene por objeto la citada atención Socioeducativa, un servicio público básico y esencial para la comunicad por lo que resulta obligatoria su prestación aprobando la prórroga funcional del contrato suscrito el 17 de octubre de 2008, con el adjudicatario MERIÑAQUES SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF N° F04191722 por el plazo de 6 meses en los mismos términos y condiciones para su prestación.*

*II. Con fecha 2 de marzo de 2020 se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora que, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*III. El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Por otro lado, también concluye que el acuerdo de continuidad del servicio adoptado, no está soportado por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación y no se ha ajustado a los trámites legales exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IV. En las conclusiones del referido informe se establece que la Junta de Gobierno Local/pleno deberá acordar expresamente si se continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan según el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado, debiendo motivar la Junta de gobierno Local, a la vista de cuantos informes se soliciten, la conveniencia o no de acudir al procedimiento de revisión de oficio de conformidad con lo aludido en el punto 6 del apartado séptimo del citado informe, sobre la evaluación de los límites a la revisión de oficio y a la economía procesal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) regulan respectivamente los supuestos de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, que en materia contractual encuentran su normativa específica en los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).

II. El artículo 106 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la Nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los presupuestos en el artículo 47.1.

III. El artículo 110 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo establece los límites de la revisión, en cuanto que las facultades de revisión establecidas en este capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Por el contrario los actos anulables serán objeto de la correspondiente convalidación según lo dispuesto en los artículos 52 y 107 de la LPACAP.

IV. De conformidad con el artículo 52 de LPACAP en relación con el artículo 48.1 LPACAP la administración puede convalidar la contratación irregular por cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no suponga vicio de nulidad radical y absoluta según lo establecido en el artículo 47 LPACAP y el artículo 39 LCSP:

Art. 48.1. ANULABILIDAD

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

*Art. 52.1. CONVALIDACION*

*La Administración podrá convalidar actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.*

*Del tenor literal de los preceptos transcritos se desprenden dos límites absolutos al procedimiento de convalidación: la propia nulidad de pleno derecho y su carácter indisponible.*

*La doctrina del TS mantiene que la anulabilidad es la regla general para sancionar la invalidez de los actos antijurídicos en el derecho administrativo, quedando reservada la nulidad de pleno derecho a las infracciones más relevantes del ordenamiento jurídico.*


*Esta configuración implica la necesidad de hacer una interpretación estricta de los supuestos de aplicación de la nulidad prevista en el artículo 47 LPACAP, de tal modo que se aplicará únicamente en casos ciertos y graves de vulneraciones normativas, por tanto, la revisión de oficio por nulidad de acto propios de las administraciones constituye un medio excepcional que afecta a la seguridad jurídica, quedando, por tanto, limitada a supuestos de vulneración del derecho cuya presencia resulta inadmisibles, ante la que dicha seguridad debe ceder.*

V. *El artículo 107 de LPACAP habla de la declaración de lesividad de actos anulables y en su punto quinto establece que si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.*

VI. *En materia contractual, la Ley de Contratos del Sector Público regula en su artículo 42 los efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, que cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieses recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

*Según dictamen 358/2009, de 27 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo criterio es mantenido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en diversos informes de fiscalización, entendiéndose que "no sólo la Administración debe recibir el reproche ponerlo su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como cocausante de la nulidad, pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se señaló con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente por la misma empresa. Así pues, el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



el contrato pueda adolecer, sin que, por tanto, proceda indemnizarle por consecuencia de una previsible declaración de nulidad"

De este modo la apreciación de la buena fe por parte del contratista resultará determinante a la hora de establecer la indemnización correspondiente.

VII. Según reciente Sentencia de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018 (rec. 2011/2016) aborda directamente los límites a la revisión de oficio, si bien, conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el artículo 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.

El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones jurídicas por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos.

La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece.

Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley de Procedimiento administrativo establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

En definitiva, si de un lado en el art. 102 de la Ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo ( en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en juego. Esta revisión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencias de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe, o la equidad, entre otros factores.*

*Es por ello que el lapso temporal utilizado para el ejercicio de la acción de revisión no se ha identificado con los plazos de prescripción de las acciones frente a actos anulables sino que ha recibido una interpretación mucho más restrictiva, reservándose para aquellos supuestos en los que el plazo transcurrido resulta exceso y desproporcionado afectando a la seguridad jurídica generada y muy especialmente cuando afecta a terceros.*

*Normalmente en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada desde entonces permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y la buena fe hacen improcedente su revisión.*

*VIII. Según el Dictamen 361/2014 de 23 de octubre, fundamenta la improcedencia de la revisión de oficio, por razones de equidad y buena fe, concretamente al haber transcurrido 3 años y 9 meses desde la adjudicación (Sentencia de 23 de octubre de 2000 (rec. 3079/1995) del Tribunal Supremo. Se trata de un expediente donde los contratos se formalizaron sin observar los requisitos establecidos por la normativa reguladora de la contratación pública y que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*

*La anulación o revisión de oficio de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales, constituye una excepción calificada del principio de intangibilidad de los actos propios (venire contra factum proprium non valet). La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto declaratorio de derechos para el administrado, siendo la excepción la revisión de oficio.*

*Hay que hacer una interpretación restrictiva de las causas de nulidad de pleno derecho, así por ejemplo, el dictamen 112/2002, manifiesta que: Esta comisión ha defendido reiteradamente la necesidad de una interpretación restrictiva del precepto. Esta no es la voluntad del legislador, ni la tradición de nuestro derecho administrativo en el que, contrariamente a lo que sucede en el derecho privado la norma general es la anulabilidad y la excepción, la nulidad de pleno derecho.*

*IX. Tomamos como base el resumen ejecutivo del análisis de viabilidad económico-financiera efectuado para la Concesión del Servicio público de la Guardería Municipal "Las Amapolas" suscrito por Rosa María Amo Peralta, Economista y Abogada con número de colegiación 378 y 3.278 respectivamente, realizado para un período de cuatro años que abarca desde 2019 hasta 2022 encargado para la elaboración del nuevo expediente de licitación de la Concesión que actualmente se encuentra en tramitación.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Desde su apertura, la demanda real del servicio de atención socioeducativa (guardería y comedor) de este centro ha experimentado en los últimos cuatro años (2015-2018) un descenso notable en el número de matrículas; así mientras que en 2015 la media de alumnos mensuales superó los 80 usuarios, el ejercicio 2018 cerró con una cifra media mensual de 70 alumnos (80% de ocupación) En el citado estudio se analiza la estructura de costes, siendo en su mayoría costes correspondientes a sueldos y salarios correspondiendo el 90% a gastos fijos, observándose que el beneficio sobre ventas es mínimo.

	2019	2020
Facturación	266.888,16.-€	266.888,16.-€
Ayuda pública	102.416,99.-€	106.368,79.-€
Gastos	331.780,40.-€	337.752,44.-€
Resultado del ejercicio (eliminando la ayuda pública)	-64.892,24.-€	-70.864,28.-€
Margen sobre ventas		

A partir del análisis realizado, se estima que la explotación del negocio no resulte sostenible de manera autónoma en el horizonte temporal marcado. Si bien resulta previsible la necesidad de una ayuda pública para sostener el servicio, existe la posibilidad de obtener ingresos adicionales a través del servicio de ludoteca así como la de reducir costes implementando cambios en el control de algunas partidas de gasto relativas a retribuciones de personal y de consumo energético. No obstante, hay que tener en cuenta la enorme sensibilidad del proyecto a cambios en variables clave como las tarifas energéticas o los costes salariales que se han visto incrementados por los recientes cambios normativos laborales y que no constan en la información facilitada, pudiendo esto complicar la sostenibilidad de la prestación de este servicio

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar anulable el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 relativo a la continuación la prestación del servicio de Atención Socioeducativa que imparte el primer ciclo de la Educación Infantil "Las Amapolas" y proceder a la convalidación del citado expediente ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Intervención, al Área de Educación y Cultura, al Responsable del contrato y a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


### 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal de la Guardería Las Lomas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 13 de marzo de 2020

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 adoptó por delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo para continuar la prestación del servicio de Atención Socioeducativa que imparte el primer ciclo de la Educación Infantil, por tratarse de una prestación que tiene por objeto la citada atención Socioeducativa, un servicio público básico y esencial para la comunicad por lo que resulta obligatoria su prestación aprobando la prórroga funcional del contrato suscrito el 8 de junio de 2015, con el adjudicatario CARRUSEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL S.C.A. DE INTERES SOCIAL CIF nº F04688693 por el plazo de 6 meses en los mismos términos y condiciones para su prestación.

II. Con fecha 2 de marzo de 2020 se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora que, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

III. El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, también concluye que el acuerdo de continuidad del servicio adoptado, no está soportado por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación y no se ha ajustado a los trámites legales exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. En las conclusiones del referido informe se establece que la Junta de Gobierno Local/pleno deberá acordar expresamente si se continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan según el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado, debiendo motivar la Junta de gobierno Local, a la vista de cuantos informes se soliciten, la conveniencia o no de acudir al procedimiento de revisión de oficio de conformidad con lo aludido en el punto 6 del apartado séptimo del citado informe, sobre la evaluación de los límites a la revisión de oficio y a la economía procesal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. Los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) regulan respectivamente los supuestos de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, que en materia contractual encuentran su normativa específica en los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).

II. El artículo 106 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la Nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los presupuestos en el artículo 47.1.

III. El artículo 110 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo establece los límites de la revisión, en cuanto que las facultades de revisión establecidas en este capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. Por el contrario los actos anulables serán objeto de la correspondiente convalidación según lo dispuesto en los artículos 52 y 107 de la LPACAP.

IV. De conformidad con el artículo 52 de LPACAP en relación con el artículo 48.1 LPACAP la administración puede convalidar la contratación irregular por cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no suponga vicio de nulidad radical y absoluta según lo establecido en el artículo 47 LPACAP y el artículo 39 LCSP:

Art. 48.1. ANULABILIDAD

1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

Art. 52.1. CONVALIDACION

La Administración podrá convalidar actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

Del tenor literal de los preceptos transcritos se desprenden dos límites absolutos al procedimiento de convalidación: la propia nulidad de pleno derecho y su carácter indisponible.

La doctrina del TS mantiene que la anulabilidad es la regla general para sancionar la invalidez de los actos antijurídicos en el derecho administrativo, quedando reservada la nulidad de pleno derecho a las infracciones más relevantes del ordenamiento jurídico.

Esta configuración implica la necesidad de hacer una interpretación estricta de los supuestos de aplicación de la nulidad prevista en el artículo 47 LPACAP, de tal modo que se aplicará únicamente en casos ciertos y graves de vulneraciones normativas, por tanto, la revisión de oficio por

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nulidad de acto propios de las administraciones constituye un medio excepcional que afecta a la seguridad jurídica, quedando, por tanto, limitada a supuestos de vulneración del derecho cuya presencia resulta inadmisibles, ante la que dicha seguridad debe ceder.

V. El artículo 107 de LPACAP habla de la declaración de lesividad de actos anulables y en su punto quinto establece que si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

VI. En materia contractual, la Ley de Contratos del Sector Público regula en su artículo 42 los efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, que cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieses recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Según dictamen 358/2009, de 27 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo criterio es mantenido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en diversos informes de fiscalización, entendiéndose que "no sólo la Administración debe recibir el reproche ponerlo su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como cocausante de la nulidad, pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se señaló con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente por la misma empresa. Así pues, el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, sin que, por tanto, proceda indemnizarle por consecuencia de una previsible declaración de nulidad"

De este modo la apreciación de la buena fe por parte del contratista resultará determinante a la hora de establecer la indemnización correspondiente.

VII. Según reciente Sentencia de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018 (rec. 2011/2016) aborda directamente los límites a la revisión de oficio, si bien, conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el artículo 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones jurídicas por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos.*

*La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece.*

*Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley de Procedimiento administrativo establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

*En definitiva, si de un lado en el art. 102 de la Ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo ( en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en juego. Esta revisión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencias de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe, o la equidad, entre otros factores.*

*Es por ello que el lapso temporal utilizado para el ejercicio de la acción de revisión no se ha identificado con los plazos de prescripción de las acciones frente actos anulables sino que ha recibido una interpretación mucha más restrictiva, reservándose para aquellos supuestos en los que el plazo transcurrido resulta exceso y desproporcionado afectando a la seguridad jurídica generada y muy especialmente cuando afecta a terceros.*

*Normalmente en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada desde entonces permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y la buena fe hacen improcedente su revisión.*

*VIII. Según el Dictamen 361/2014 de 23 de octubre, fundamenta la improcedencia de la revisión de oficio, por razones de equidad y buena fe, concretamente al haber transcurrido 3 años y 9 meses desde la adjudicación (Sentencia de 23 de octubre de 2000 (rec. 3079/1995) del Tribunal Supremo. Se trata*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de un expediente donde los contratos se formalizaron sin observar los requisitos establecidos por la normativa reguladora de la contratación pública y que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La anulación o revisión de oficio de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales, constituye una excepción calificada del principio de intangibilidad de los actos propios (venire contra factum proprium non valet). La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto declaratorio de derechos para el administrado, siendo la excepción la revisión de oficio.

Hay que hacer una interpretación restrictiva de las causas de nulidad de pleno derecho, así por ejemplo, el dictamen 112/2002, manifiesta que: Esta comisión ha defendido reiteradamente la necesidad de una interpretación restrictiva del precepto. Esta no es la voluntad del legislador, ni la tradición de nuestro derecho administrativo en el que, contrariamente a lo que sucede en el derecho privado la norma general es la anulabilidad y la excepción, la nulidad de pleno derecho.

IX. Tomamos como base el resumen ejecutivo del análisis de viabilidad económico-financiera efectuado a la Concesión del Servicio público de Gestión del Centro de Educación Infantil "Las Lomas" suscrito por Rosa María Amo Peralta, Economista y Abogada con número de colegiación 378 y 3.278 respectivamente, realizado para un período de cuatro años que abarca desde 2019 hasta 2022 encargado para la elaboración del nuevo expediente de licitación de la Concesión que actualmente se encuentra en tramitación.

Desde su apertura en 2011, la demanda real del servicio de atención socioeducativa ha tenido una ocupación media del 96% en el servicio de guardería y del 93% en el comedor, datos del periodo 2015-2018. A partir del análisis realizado en cada ejercicio individualizadamente se observa que el elevado volumen de costes fijos unido a la estanqueidad de la demanda y la imposibilidad de incrementar los precios pondría en entredicho la viabilidad del proyecto en ejercicios futuros.

En la tabla 33 del citado estudio, se analiza la estructura de costes, siendo en su mayoría costes correspondientes a sueldos y salarios correspondiendo el 80% a costes fijos, observándose que el beneficio sobre ventas es mínimo.

	2019	2020
INCN	408.626,96.-€	413.734,79.-€
Gastos	401.683,14.-€	406.658,83.-€
Beneficio neto	5.555,05.-€	5.660,77.-€

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Margen sobre ventas	1,36%	1,37%
---------------------	-------	-------

*Estas cifras nos advierten sobre la sensibilidad del proyecto a cambios en variables clave como las tarifas energéticas o los costes salariales que se han visto incrementados por los recientes cambios normativos laborales y que no constan en la información facilitada, siendo presumible que el margen de beneficios que se había estimado se haya reducido considerablemente, pudiendo esto complicar la sostenibilidad de la prestación de este servicio en el corto/medio plazo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Declarar anulable el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 relativo a la continuación la prestación del servicio de Atención Socioeducativa que imparte el primer ciclo de la Educación Infantil, y proceder a la convalidación del citado expediente ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Intervención, al Área de Educación y Cultura, al Responsable del contrato y a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.14º. ACTA de la CIP de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 4 de marzo de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020.

*"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA*

*En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 4 de marzo de 2020, siendo las 09:05 se reúnen, en el Sala de la Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Proyección Cultural y Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, previa convocatoria efectuada el día 27 de febrero y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.*

*Tiene esta Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, de las que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019). Se hace constar que la presente convocatoria se ha remitido para conocimiento, tanto al Sr. Secretario General como al Interventor de Fondos.*


ASISTENTES

SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS ASISTENTES

PRESIDENTE.- Don José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Don José Juan Rubí Fuentes. Grupo Popular*  
*Don Juan José Salvador Jiménez. Grupo Popular*  
*Doña María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular*  
*Don Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista*  
*Doña Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista*  
*Don José Andrés Montoya Sabio. Grupo Ciudadanos*  
*Don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente*  
*Don José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre. Vox.*  
*Don Antonio Francisco Barrionuevo Osorio. Concejales no adscritos.*  
*Don Antonio Inocencia López Megías. Concejales no adscritos.*  
*Doña Lourdes García Garzón. Concejales no adscritos.*

**EMPLEADOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

*Don Julio Vázquez Góngora. Responsable de Deportes y Actividades.*  
*Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 02/09/2019, Núm. 2019/6470.*

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ÚLTIMA.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, DICTAMEN RELATIVO AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL, Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO – LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO de 2020.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA AL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA PÚBLICA.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RURALES EN ANDALUCÍA.**

**SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA AL RECORRIDO DE LA MEDIA MARATÓN DE ROQUETAS DE MAR.**

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
17/03/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL DEPORTE.

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DE FORMA PERIÓDICA DE UNA FERIA DE EMPLEO.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, y con la asistencia del Secretario de la Comisión que da fe del acto, por la Presidencia se declara abierta y se inicia la sesión que se desarrolla según lo previsto en el orden del día de la convocatoria.

Por la Secretaría con la venia de la Presidencia se hace constar, que en la remisión del orden del día se especificó que la misma se celebraría el día "5 de marzo", cuando realmente debería de decir "4 de marzo", subsanándose el error materia el primer día hábil tras la convocatoria, haciéndose saber a los Concejales mediante correo electrónico remitido de esta incidencia.

PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ÚLTIMA.

Toma la palabra el Sr. Concejale del Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente, manifestando que el borrador del Acta remitida está incompleta en su configuración. En este mismo sentido se manifiesta la Sra. Concejala Doña Concepción Cifuentes Pastor.

En este sentido, con permiso de la Presidencia, tras pedir disculpas ante este desajuste involuntario en la remisión informática de la última Acta, se indicó para seguridad de la convocatoria, que sí constaba en el expediente administrativo incoado, obrante en esta Secretaría, el borrador completo del Acta de fecha 28 de diciembre de 2019, de la que se dio cuenta a la JGL en sesión celebrada el día 8 de enero del actual.

Por tal motivo, el Presidente de la Comisión decide dejar sobre la Mesa la aprobación de este Acta para la siguiente Sesión, aunque se remitirá una vez finalizada la sesión a los miembros de la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, DICTAMEN RELATIVO AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL, Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO – LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO de 2020.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“APROBACIÓN SÍ PROCEDE, DICTAMEN RELATIVO AL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL, Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO – LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO de 2020.*

*1º) Aprobar el incremento de las retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en los términos establecidos en el artículo 3, Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (B.O.E. 22 de enero).*

*2º) Aprobar el incremento de las retribuciones de los/as Concejales/as municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los términos establecidos en los artículos 3, Dos y 18, del referido Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.*

*3º) Aplicar, con efectos del 1 de enero de 2020, el incremento de las retribuciones en un 2%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.*

*4º) Aplicar, con efectos de 1 de julio de 2020, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB en los términos que procedan de acuerdo con el referido artículo 3, Dos.*


*5º) Que se proceda a la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el portal de transparencia de la Corporación Municipal.”*

*Se inicia una deliberación sobre este Proposición, en la que se manifiestan por parte de determinados Concejales posicionamientos contrariados, especialmente, referidos a la aplicación de la subida salarial del personal eventual y autoridades municipales electas.*

*Por tal motivo discrepante, tras la intervenciones en este sentido expuesto de los Portavoces de los Grupos de IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente, PSOE, VOX y el Concejel no Adscrito Sr. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, por este último edil, se plantea una Enmienda a la Proposición, siempre y cuando, venga informada jurídicamente, que se contrae a que solo se tenga en cuenta en la subida salarial ordenada por el Gobierno de la Nación a través del citado Real Decreto a los funcionarios y personal laboral, excluyéndose al personal eventual y concejales.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Presidente de la Comisión no acepta sesgar la citada Proposición por considerar que la misma ha seguido con fiel cumplimiento lo reflejado en el Real Decreto que avala la Propuesta y, a mayor abundamiento, por ser ésta idéntica a la planteada por la Diputación Provincial.

Por tal motivo, por la Presidencia se somete a votación la Enmienda presentada por el Sr. Barrionuevo Osorio, en el sentido de separar de la Proposición, por un lado, la subida correspondiente al personal funcionario y laboral, y por otro lado la correspondiente al personal eventual y concejales, resultando aprobada la Enmienda atendiendo al siguiente ESCRUTINIO:

Grupo PP.	Abstención	(11)
Grupo PSOE.	Abstención	(6)
Grupo Ciudadanos.	A favor	(2)
Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.	A favor	(2)
Grupo Vox.	A favor	(1)
Concejal no Adscrito Sr. López Megías.	Abstención	(1)
Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.	A favor	(1)
Concejala no adscrita Sra. García Garzón.	A favor	(1)

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la primera de las partes de la Proposición, relativa a los funcionarios y personal laboral, resultando dictaminada por unanimidad de los miembros asistentes.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación, la segunda de las partes de la Proposición relativa al Personal Eventual y Concejales, resultando dictaminado favorablemente con el voto de calidad del Presidente de la Comisión, sujeto el mismo a reserva del informe de legalidad sobre la situación planteada.

Grupo PP.	Abstención	(11)
Grupo PSOE.	Abstención	(6)
Grupo Ciudadanos.	Abstención	(2)
Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.	Abstención	(2)
Grupo Vox.	Abstención	(1)
Concejal no Adscrito Sr. López Megías.	A favor	(1)
Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.	En contra	(1)
Concejala no adscrita Sra. García Garzón.	Abstención	(1)

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*En conclusión, a la vista de las votaciones formuladas, la Proposición instada por el Presidente de la Comisión, quedaría en los mismos términos expuestos al principio de la misma, aunque dividida en dos partes sustancialmente diferentes y significativas, por un lado, la relativa a los funcionarios y personal laboral de Plantilla y RPT, y por otro lado, el Personal Eventual y Concejales del Ayuntamiento, por lo que, se someterá con estos mismos criterios al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio determinará lo que en Derecho proceda.*

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA AL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA PÚBLICA.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*"D. Manuel García López (NIF \*\*\*6646\*\*), Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (CIF PSOE G-28.477.727), al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente: MOCIÓN EN DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA PÚBLICA*


**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que "todos tienen el derecho a la educación", reconociéndose "la libertad de enseñanza". Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será "el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.*

*Sin embargo, la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir,*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.*

*Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.*

*La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.*

*En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.*

*No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

*Primero. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*

*Segundo. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.*

*Tercero. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.*

*Cuarto. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Quinto. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.*

*Sexto. Manifiestar la voluntad de la corporación municipal de declarar nuestro municipio libre de vetos o Pin Educativos contrarios a la Ley y a la Constitución Española. Roquetas de Mar, 27 de enero de 2020."*

*Se inicia la deliberación tomando la palabra la Ponente Sra. Concepción Cifuentes, quien defiende la referenciada Moción por considerarla esencial en estos momentos políticos para la comunidad educativa, a fin de que no se pierdan ninguno de los derechos expuestos y se produzca un retroceso en las libertades.*

*Asimismo, toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Montoya Sabio, quien desgrana de forma metodológica cada uno de los apartados de la parte dispositiva de la citada Moción, considerando que muchos de los apartados son fiel reflejo y cumplimiento de las diferentes normativas, que han regulado y están regulando actualmente el ámbito educacional académico, así como, algunas cuestiones que plantea, están resultas satisfactoriamente por los propios Consejos Escolares, por lo que, sería mucho mejor para la sociedad en general, el instar a realizar una ley de Educación desde el Gobierno de la Nación con el mayor consenso político y de la comunidad educativa a nivel nacional.*

*En este último sentido se pronuncia el Presidente de la Comisión, siendo sometida a votación y resultando desfavorablemente dictaminada con arreglo al siguiente resultado:*

<i>Grupo PP.</i>	<i>En contra</i>	<i>(11)</i>
<i>Grupo PSOE.</i>	<i>A favor</i>	<i>(6)</i>
<i>Grupo Ciudadanos.</i>	<i>En contra</i>	<i>(2)</i>
<i>Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.</i>	<i>A favor</i>	<i>(2)</i>
<i>Grupo Vox.</i>	<i>En contra</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejal no Adscrito Sr. López Megías.</i>	<i>En contra</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.</i>	<i>En contra</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejala no adscrita Sra. García Garzón.</i>	<i>Abstención</i>	<i>(1)</i>

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES Y JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**



Se da cuenta de la siguiente Moción:

D. Manuel García López (NIF \*\*\*6646\*\*), Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES Y CONSTITUCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO COMO ÓRGANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DESCONCENTRADA**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Roquetas de Mar se articula como un municipio polinuclear, distribuido según datos del I.N.E. en ocho unidades poblacionales -Aguadulce, Campillo del Moro, Cortijos de Marín, Las Marinas, Et Parador, Roquetas de Mar, Urbanización, El Solanillo- y en doce según datos contenidos en el documento elaborado por el Ayuntamiento dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) -Roquetas centro, Aguadulce, El Parador, Urbanización de Roquetas, Las Marinas, El Solanillo, Carretera La Mojenera, Campillo del Moro, El Puerto, Salinas de San Rafael, La Algaida y Las Losas-, Una distribución que obedece a razones históricas fruto del gran crecimiento experimentado principalmente a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y primeros años del siglo XXI.*

*Antes de 1950 solo existían pequeñas agrupaciones de viviendas en el núcleo urbano de Roquetas de Mar, en el puerto, en la zona de Cortijos de Marín, en el entorno de la Carretera Nacional 340 a su paso por Aguadulce y una venta en El Parador. En poco más de 50 años la transformación de la fisonomía urbana del municipio y de la ocupación del espacio físico del territorio ha sido radical y el crecimiento poblacional espectacular:*


*En la década de los 50 se funda el primer poblado de colonización de El Parador, ampliándose el pueblo de Roquetas de Mar en 1956. En 1962 surge el poblado de Las Marinas y once años más tarde, el de El Solanillo.*

*Pero el despegue poblacional y el auge económico comienzan con el desarrollo turístico de los años 60 y 70. En 1964 el Consejo de Ministros declaró la Urbanización de Aguadulce como Centro de Interés Turístico Nacional y con posterioridad se crearon las Urbanizaciones de Roquetas y de Playa Serena.*

*El resultado de ese crecimiento surgido al amparo del auge de la agricultura, -vinculado a núcleos de viviendas preexistentes- , y posteriormente del turismo -vinculado a la línea de costa- ha sido un modelo urbano disperso en el territorio que se ha ido colmatando con una importante actuación inmobiliaria de construcción de viviendas a lo largo de los últimos años de los 90 y primeros de la década de los 2000; lo que ha llevada igualmente a la dispersión poblacional y el alejamiento de la mitad de la población del núcleo central del municipio, que alberga apenas el 50% de la población, pero que concentra la casi totalidad de los centros de gestión política y administrativa del municipio.*

*Esta situación provoca en parte de la ciudadanía de Roquetas la conciencia de cierto centralismo del núcleo geográfico central del municipio, fruto de la concentración de infraestructuras y servicios públicos*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*en la cabecera del municipio, a la que la mayoría de la población no tiene fácil acceso por la distancia y la falta de un transporte público adecuado.*

*Para hacer frente al riesgo de desafección ciudadana y promover las señas de identidad de los diferentes núcleos poblacionales de un municipio la ley prevé mecanismos de participación ciudadana en la vida pública local y configura instancias a través de las cuales hacerla posible.*

*Así la Constitución española reconoce como de derecho fundamental de las personas el derecho a la participación directa en los asuntos públicos (art. 23.1).*

*Dando cumplimiento a este mandato constitucional, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) establece en su art. 24.1 que; "Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*La Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre) modificó la Ley de Bases introduciendo el art. 70 bis, que consagra el deber de los ayuntamientos de establecer y regular procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.*

*En este sentido, dicha ley da cobertura legal a la figura de los distritos municipales como órganos de gestión desconcentrada que posibilitan la participación de tos ciudadanos en el gobierno y la administración de la Ciudad -sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión del gobierno municipal- y, en su Exposición de Motivos, establece que los distritos:*

*"constituyen un instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación en los municipios altamente poblados, tanto desde la perspectiva de la desconcentración de funciones como desde la de la participación ciudadana, se establece su carácter necesario, debiendo además cada Ayuntamiento establecer el porcentaje mínimo de sus recursos que deberá gestionarse por distritos."*

*Así mismo, y en virtud del principio de autonomía municipal reconocido en la Constitución española, corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 Ley de Bases), y dentro de esta última la competencia de creación de órganos desconcentrados, siendo el Pleno Municipal el órgano encargado de su aprobación (art. 50 de la misma ley).*

*Por su parte el art. 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece como órgano complementario del municipio Las Juntas Municipales de Distrito.*

*Al igual que la creación de los distritos, corresponde al Pleno la creación de Juntas Municipales de Distrito, que tendrán el carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal v facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial (art. 128 ROF).*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para su correcto funcionamiento, la ley establece que su composición, organización y ámbito territorial sean establecidos en el correspondiente Reglamento regulador, que determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas (art. 129 ROF).

Estas Juntas Municipales podrían asumir, entre otras, las atribuciones siguientes:

- Seguimiento de la actuación municipal en el distrito.
- Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del distrito o que sean esenciales o relevantes para todo el municipio.
- Fomentar las relaciones del Ayuntamiento con todas las entidades asociativas del distrito.
- Fomentar los cauces de participación ciudadana en el Distrito.
- Promover la programación de los objetivos del distrito, los planes de actuación del mismo y la asignación de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes, pudiendo al efecto adoptar el acuerdo-propuesta que corresponda.
- Informar el proyecto anual de los Presupuestos Municipales, y especialmente de los proyectos y partidas que se gestionen directamente desde el Distrito.
- Trasladar a la Junta Local de Seguridad los problemas de seguridad ciudadana del Distrito
- Trasladar a la Administración competente por razón de la materia las propuestas de mejoras en los centros y equipamientos del Distrito, dando traslado a los órganos municipales que tienen atribuciones para satisfacerlas
- Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen de las áreas de gobierno.
- Emitir su informe en la evaluación de la ejecución de los diferentes planes de actuación y proyectos municipales que tengan como ámbito el distrito, así como en el control de eficacia respecto de la actuación de los mismos.
- Formular propuestas de normas de régimen interno elevándolas al Pleno de la Corporación para su pertinente aprobación.
- Elevar propuestas de acuerdo para su consideración por los órganos colegiados municipales, así como de resoluciones de los órganos de gobierno unipersonales.
- Promover y ordenar la elaboración de estudios sobre las necesidades de los distritos en el respectivo ámbito territorial.  
"Solicitar información a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre antecedentes que tengan relación con las materias de su competencia.
- Examinar las peticiones e iniciativas individuales y colectivas de los vecinos y, tras emitir informe no vinculante, proponer a los órganos de gobierno municipal la solución que corresponda.
- Vetar porque se facilite a todos los vecinos la máxima información y difusión de la gestión municipal en el distrito a través de los medios de comunicación y telemáticos que se estimen más convenientes.
- Aprobar el presupuesto del distrito, cuando le corresponda la distribución de los fondos asignados o, en su caso, formular la correspondiente propuesta al respecto.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los diversos barrios que integren su ámbito territorial de actuación.*

*A la vista de todo lo anterior, y comprobado que nuestro ordenamiento jurídico prevé órganos que facilitan la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales y a la vez permiten acercar la gestión diaria municipal a los distintos núcleos de población, desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos que es hora de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar haga uso de sus competencias de autonomía local y proceda a distribuir el municipio en distritos municipales, adscribiendo a estos los distintos núcleos de población que conforman el municipio y dotándolos de las correspondientes Juntas Municipales de Distritos como órganos de representación ciudadana.*

*Esta distribución permitiría destinar recursos municipales a los diferentes núcleos de población, que además podrían contar con espacios públicos donde llevar a cabo actividades sociales y culturales diversas y en los que se ubicarían servicios de proximidad, en particular una dotación de policía local permanente que incremente la seguridad en los distritos, tan demandada por la ciudadanía.*

*Por todo lo expuesto:*

*D. Manuel García López. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:*

*ACUERDOS:*

*Primero. Aprobar que Roquetas de Mar se constituya en un municipio desconcentrado mediante la creación de distritos municipales que contribuyan al acercamiento de la gestión municipal a la ciudadanía y faciliten su participación en los asuntos públicos municipales.*

*Segundo. Crear un grupo de trabajo formado por técnicos municipales y representantes de los partidos políticos, que acuerde la delimitación territorial de los distritos municipales en los que quedará distribuido el municipio de Roquetas de Mar y redacte el borrador de texto de Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito.*

*Tercero. Una vez redactado dicho borrador de reglamento, dar participación a la ciudadanía, y en especial a las asociaciones y colectivos vecinales, para su mejora con la incorporación de aportaciones.*

*Cuarto. Acordado el texto, aprobar en Pleno Municipal la distribución en distritos y el Reglamento Orgánico de organización, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Quinto. Continuar con todos los trámites legales y administrativos necesarios hasta la constitución de los distritos acordados, dotados de los medios materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.*

*Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones. Roquetas de Mar, a 20 de enero de 2020."*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y considera que se está realizando una loable y plausible labor por parte de los Delegados y Delegadas en cada uno de los núcleos de población, quienes de forma diaria mantienen contactos con la ciudadanía para la resolución de cualquier incidencia o demanda que pueda surgir, considerando que este enlace directo con la comunidad vecinal del lugar está dando resultados prácticos y operativos en la respuesta a los problemas con la mayor eficacia, eficiencia y celeridad.*

*Sometida la Moción a votación, resulta dictaminada desfavorablemente con arreglo al escrutinio más abajo reseñado.*

<i>Grupo PP.</i>	<i>En contra</i>	<i>(11)</i>
<i>Grupo PSOE.</i>	<i>A favor</i>	<i>(6)</i>
<i>Grupo Ciudadanos.</i>	<i>A favor</i>	<i>(2)</i>
<i>Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.</i>	<i>A favor</i>	<i>(2)</i>
<i>Grupo Vox.</i>	<i>En contra</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejal no Adscrito Sr. López Megías.</i>	<i>En contra</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.</i>	<i>Abstención</i>	<i>(1)</i>
<i>Concejala no adscrita Sra. García Garzón.</i>	<i>A favor</i>	<i>(1)</i>

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RURALES EN ANDALUCÍA.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*" 2019/32017*

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 914 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente*

**MOCIÓN**

**EN DEFENSA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS RURALES EN ANDALUCÍA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Tradicionalmente los Colegios Públicos Rurales han sido un elemento fundamental en el arraigo y el desarrollo local de las localidades más pequeñas en Andalucía, ofreciendo una oportunidad para su alumnado, con una educación atractiva, moderna inclusiva y de calidad. La apuesta por la constitución de Colegios Públicos Rurales como respuesta a las necesidades educativas de una determinada*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*población rural de Andalucía, data del curso escolar 1985 - 1986, con un Gobierno socialista. Desde entonces, se han producido en nuestra Comunidad Autónoma muchos cambios que han orientado la toma de decisiones sobre la mejora del rendimiento educativo del alumnado que escolariza y por ende, sobre la consecución de la calidad educativa.*

*Ésta ha sido una de las apuestas de los anteriores Ejecutivos andaluces, quién siempre tuvieron claro el papel de estos centros, ya que gracias a su existencia se ha dado respuesta a una población que, por las condiciones de origen -contexto rural-, difícilmente hubieran tenido acceso al bien común que es la Educación. De esta*

*foma, la atención educativa en el ámbito rural ha contado incluso con un programa específico de Educación Infantil destinado al alumnado que por vivir en zonas asiladas, tiene dificultades para desplazarse a diario a los centros públicos en los que se imparte esa etapa. Para esos casos, maestros y maestras se desplazan a los núcleos diseminados en los que residen los escolares del segundo ciclo de Infantil.*

*En el BOJA de 23 de agosto se recoge la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales. El resultado final es el de la supresión de 31 unidades netas en nuestros Colegios Públicos rurales, observándose que la incidencia de dichas supresiones se produce, sobre todo en zonas ya amenazadas por la despoblación, como las Alpujarras granadinas o la Serranía de Ronda en Málaga; igualmente se produce la supresión de unidades con especial apoyo a la integración, como el municipio granadino de Pedro Martínez. Otro caso a destacar es el de Algodonales (Cádiz), donde se suprimen dos unidades. Asimismo, en los municipios granadinos de Torvizcón, Juviles, Bérchules y Bubión, las madres y padres de sus Escuelas Rurales han recurrido al Defensor del Pueblo para buscar una solución, ante la falta de maestros y maestras. Igualmente, en Tahal (Almería), se impidió la matriculación de 3 niñas y niños en su Escuela Rural, que ahora deben recorrer 50 kms. diarios para acudir a otro centro escolar en un municipio distinto.*

*En definitiva, los Colegios Públicos Rurales han desempeñado un papel muy importante en Andalucía, dando respuesta a la población de núcleos rurales en materia educativa, pero también ahuyentando el fantasma de la despoblación y contribuyendo a sus sostenibilidad como municipios. Su puesta en valor es tarea de todas y de todos, y su valor no puede ni debe ser silenciado. Sin embargo, parece claro que las políticas educativas del actual Gobierno en Andalucía están poniendo al límite a las Escuelas Rurales, con supresiones ya reflejadas en el BOJA, y otras, encubiertas, casi a la espera de su propia muerte y desaparición.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

*ACUERDOS*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

- 1. Defender la Enseñanza Pública en general, y en concreto los Centros Públicos rurales como un servicio público a la ciudadanía de los municipios de Andalucía, y no justificarlos en términos de rentabilidad económica para el cierre de líneas y unidades en las escuelas rurales de nuestra Comunidad.*
- 2. Reabrir cada una de las líneas, unidades y centros recogidos en la Orden de 30 de julio de 2019, para su supresión.*
- 3. Apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Públicos Rurales en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de sus docentes, dotando y no suprimiendo las unidades y líneas que funcionaban en el curso 2018-2019 y manteniendo la dotación de profesoras y profesores necesarios para su óptimo funcionamiento.*
- 4. Defender el papel de los Centros Públicos Rurales andaluces como elemento esencial para evitar la despoblación de nuestros municipios y su contribución para el desarrollo y sostenibilidad de los mismos, dotando de unidades y líneas en los centros públicos escolares de estos municipios rurales, incluso en aquellos casos en los que no sea rentable su mantenimiento.*
- 5. Reconocer el fomento que de la igualdad de oportunidades realizan los Centros Públicos Rurales en Andalucía, ya que permiten el acceso a la educación de nuestras niñas y niños, con independencia de las condiciones de residencia y ubicación.*
- 6. Evitar el cierre de unidades en los Centros Públicos Rurales de nuestra Comunidad Autónoma, ya sea de forma real o de "facto" -impidiendo la matriculación de su alumnado.*
- 7. Proporcionar los medios materiales y los recursos profesionales y de apoyo necesarios para el mantenimiento de los Colegios Públicos Rurales en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 y en los siguientes, con el objetivo de blindar los Colegios Públicos rurales de Andalucía y la educación pública en nuestra Comunidad. Roquetas de Mar, a 22 de octubre de 2019.*

*Se inicia la deliberación tomando la palabra la Sra. Concejala Portavoz del PSOE, quien hace una defensa fundamentada de la parte dispositiva de la citada Moción, en especial por el cierre de unidades escolares en determinadas localidades tal y como aparecen en diferentes medios de comunicación y las quejas vecinales al respecto.*

*Toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, quien realiza una didáctica exposición de la situación actual de los colegios rurales en relación con años anteriores y las medidas que se están adoptando dentro del marco legal para evitar y, en su caso, paliar, cualquier cierre de unidades de enseñanza pública en el ámbito rural, coadyuvando con ello a las familias a que todos los alumnos pueden estar matriculados con las mayores facilidades, incluso a nivel de transporte público, y evitar que determinadas zonas se queden sin escuela, al considerar las mismas de un gran valor e importancia para el propio entorno local, que evita el despoblamiento y otros elementos concurrentes como el tejido*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



empresarial, realizándose en estos momentos por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía una excelente labor en la gestión y permanencia de las escuelas rurales dentro de las ratios permitidas por ser necesarias estas para una adecuada pedagogía académica.

En este mismo sentido se pronuncia el Concejal Delegado de Cultura y Educación, quien de forma expresa y detallada considera que tanto desde el PP como Ciudadanos se está realizando un encomiable labor en defensa de la enseñanza pública en general y de los centros públicos rurales en particular. Considera que la defensa de la escuela pública rural es un servicio público esencial, vivamos donde vivamos y un indicador que los servicios públicos están siendo atendidos de manera eficiente, sin politizaciones ni mercantilismos. Finalmente, hace una descripción numérica para demostrar que la Moción no goza de credibilidad política, al considerar, que se han contratado 114 profesores más que el año pasado, a pesar de perder 1000 alumnos, 7 unidades menos que el año pasado, que en comparación con las 184 unidades que se suprimió con el gobierno del PSOE, pone de manifiesto el sentido correcto de la gobernanza competencial en esta materia a nivel autonómico y el mal sistema que se tenía implantado fechas recientes, sobre todo habiéndose realizado la oferta pública de profesores más elevada para dar respuesta a todas las vacantes en las distintas comunidades educativas.

Sometida la Moción a votación, resulta dictaminada desfavorablemente con arreglo al escrutinio más abajo reseñado.

Grupo PP.	En contra	(11)
Grupo PSOE.	A favor	(6)
Grupo Ciudadanos.	Abstención	(2)
Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.	A favor	(2)
Grupo Vox.	Abstención	(1)
Concejal no Adscrito Sr. López Megías.	En contra	(1)
Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.	En contra	(1)
Concejala no adscrita Sra. García Garzón.	A favor	(1)

**SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELATIVA AL RECORRIDO DE LA MEDIA MARATÓN DE ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:



" 2019/31420

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de! Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:*

*MOCIÓN PARA QUE LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DISCURRA TAMBIÉN POR EL PARADOR Y AGUADULCE Y CONCLUYA EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES.*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Por tercer año consecutivo se celebra en Roquetas de Mar la Media Maratón Ciudad de Roquetas, con un recorrido que, una vez más, comienza en la Avda. Juan Carlos I, junto al Parque de Los Bajos, y tiene como línea de meta, la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.*

*Una vez más, este equipo de gobierno vuelve a despreciar parte de nuestro municipio y es la tercera vez que lo hace, dejando fuera del recorrido; El Parador, Aguadulce, Cortijos de Marín, Solanillo.... tal y como ha venido denunciando el Grupo Socialista en anteriores ocasiones.*

*No habiendo ninguna razón técnica, ni deportiva que impida que la prueba discurra por un recorrido que articule la totalidad del municipio.*

*Aún, no tendría sentido esta moción, si alternativamente cada año se hubiese recorrido una parte u otra del municipio.*

*Por otra parte, el Grupo Municipal Socialista considera que es una aberración que una prueba de atletismo termine en una Plaza de Toros disponiendo este municipio de unas instalaciones como son las del Estadio Antonio Peroles donde se ubica la única pista homologable de atletismo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción y solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aprobar los siguientes:*

*ACUERDOS*

*1. Instar al Alcalde Presidente a tomar cuantas medidas estime oportunas encaminadas a que La Media Maratón Ciudad de Roquetas recorra la mayor parte de territorio del municipio no discriminando a ningún núcleo de población.*


*2. Instar al Alcalde Presidente a que si se realiza una cuarta Media Maratón Ciudad de Roquetas esta se inicie en la Avenida Carlos III de Aguadulce y termine en la pista de atletismo de! Estadio Antonio Peroles recorriendo la mayor parte posible de nuestro municipio.*

*3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.*

*Roquetas de Mar, 17 de octubre de 2019.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Se inicia la deliberación tomando la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, quien considera oportuno que se implemente lo referenciado en la Moción, por considerar que esta competición deportiva debe de llegar a otros núcleos, así como, su finalización en el Estadio "Antonio Peroles"*

*Prevía autorización por el Delegado de Deportes y Tiempo Libre, toma la palabra el Responsable funcional de Deportes y Actividades, quien expresa de forma muy detallada los motivos por los cuales no puede apoyarse técnicamente la Moción presentada, debido a que el circuito está homologado desde el año 2018, debido a la excelente labor de la Policía Local y personal de Deportes. Es un circuito muy bien diseñado por sus pocos y amplios giros, calles anchas y escaso desnivel, convirtiéndose esta maratón en un referente nacional en cuanto a nivel de participación y por las buenas marcas que se están obteniendo. Finalmente, el modificar el circuito puede significar que no lo homologuen a nivel nacional, así como, que la terminación en el Estadio "Antonio Peroles" se hace dificultoso ante el elevado número de cotas, que desvirtúan una maratón con la peculiaridad de prácticamente llana.*

*Toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifestando que sí bien está de acuerdo con la Moción, la misma necesitaría algunos matices para que ésta pudiese implementarse con garantía suficiente de éxito de participación, teniéndose en cuenta la opinión de los propios corredores así como un recorrido que suponga un atractivo más cultural para el propio municipio y sus diferentes núcleos poblacionales.*

*Toma la palabra el Portavoz del Grupo Vox, que considera necesario poder analizar la cuestión planteada desde una visión técnica y su viabilidad para el conjunto del municipio.*

*Toma la palabra el Sr. Barrionuevo Osorio, quien considera que la configuración actual responde a las expectativas deportivas establecidas para todo el municipio y sus participantes, pero que en todo caso, estará a lo que técnicamente se determine, y no sería conveniente cambiar en estos momentos que el circuito está homologado.*

*Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y realiza una sucinta referencia a todos los acontecimientos deportivos de gran alcance que se realizan en Aguadulce a lo largo de todo el año, redundando satisfactoriamente no solo en Roquetas de Mar sino en el propio núcleo de Aguadulce y El Parador. A mayor abundamiento, cada núcleo poblacional tiene su propio espacio identitario y singular para la puesta en escena de la diversificación de las actividades, no solo deportivas, sino culturales, sobre todo porque en este caso que nos ocupa tienen el aval de los propios clubes que participan y los vecinos de la zona.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometida la Moción a votación, resulta dictaminada desfavorablemente con arreglo al escrutinio más abajo reseñado.

Grupo PP.	En contra	(11)
Grupo PSOE.	A favor	(6)
Grupo Ciudadanos.	A favor	(2)
Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.	A favor	(2)
Grupo Vox.	A favor	(1)
Concejal no Adscrito Sr. López Megías.	En contra	(1)
Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio.	En contra	(1)
Concejala no adscrita Sra. García Garzón.	En contra	(1)

SEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL DEPORTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"2019/26581-307

JOSE ANDRES MONTOYA SABIO con D.N.\*\*\*8451, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.LF. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCION:


FERIA DEL DEPORTE

Es frecuente que los municipios, atendiendo a las demandas y tendencias de sus vecinos y colectivos, celebren ferias de muy variado tipo. En Roquetas de Mar tenemos unos cuantos ejemplos que han funcionado y que demuestran, por la buena afluencia de público, el interés de los ciudadanos en la realización de estos diversos eventos.

Si nos fijamos en los hábitos e intereses de nuestros vecinos podemos comprobar que el deporte es protagonista de su día a día. Tanto es así que, en los últimos años, ha habido un incremento reseñable en la práctica deportiva de los ciudadanos.

La celebración de una feria de carácter anual enfocada a la práctica deportiva puede resultar un éxito si la dotamos de un contenido apropiado, diverso y hacemos partícipes a los vecinos y colectivos del deporte roquetero.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Este evento puede suponer una oportunidad para fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables. Además, es una oportunidad para dar a conocer la oferta deportiva de la ciudad, las asociaciones y clubs, los deportistas locales, así como los profesionales del sector.*

*Tenemos multitud de disciplinas deportivas que se practican en Roquetas y no todas ellas son conocidas ni disfrutan de la promoción y apoyo con los que sí cuentan los deportes mayoritarios.*

*Cabe destacar los importantes clubs y deportistas locales que son referentes en sus respectivos ámbitos y que llevan el nombre de Roquetas de Mar allí donde participan. El Ayuntamiento debe avanzar un poco más en el fomento del deporte, por su oferta y demanda creciente, e intentar involucrar a un mayor número de participantes.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Celebrar anualmente una 'Feria del Deporte' en alguno de los recintos deportivos de Roquetas de Mar o incluso utilizando algún espacio público de la ciudad donde se puedan instalar expositores (a determinar en el proceso de organización del evento). La celebración de la Feria del Deporte deberá ir rotando año tras año en distintos puntos del término municipal, con el fin de llegar a un mayor número de vecinos.*

*SEGUNDO.- Para su celebración, considerar los siguientes contenidos:*

- Conferencias, charlas o foros de debate.
- Exhibiciones, demostraciones de los entrenamientos y clases colectivas.
- Concursos y campeonatos,
- Deporte inclusivo.
- Productos deportivos y profesionales del sector,
- Nutrición y salud deportiva.
- Actividades dinámicas para probar y conocer las modalidades deportivas.
- Exposición de la oferta deportiva de la ciudad.
- Foro de encuentro para la puesta en marcha de nuevas asociaciones o prácticas deportivas en la ciudad.
- Participación de deportistas referentes locales y no locales.
- Área infantil y Área especializada en el deporte como canal de prevención de violencia de género y colectivos marginales como el problema del bullying. Roquetas de Mar, a 14 de noviembre de 2019."

*Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Ponente, quien considera un avance didáctico, el poder llevar a puro y debido efecto una Feria del Deporte sería de gran calado para el municipio de Roquetas de Mar por las circunstancias expuestas en la Moción y por considerar que permitiría complementar la actual programación deportiva en el municipio, estimulándola y fomentándola con este tipo de encuentros atractivos a nivel deportivo y turísticos. Por tanto, sería un gran evento lúdico-*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



deportivo en el que se conjugarán ocio y cultura, donde niños y adultos podrán disfrutar de más de disciplinas deportivas más minoritarias y de participación de clubes y del propio tejido social, siendo una cita original y diferente en la que se unen actividades demostrativas, participativas y competitivas de todas las disciplinas deportivas, con zonas de exposición y en un ambiente lúdico-deportivo.

La Concejala portavoz del Grupo Socialista se suma a esta idea, ya que fueron ellos hace años quienes implantaron las "100 horas de deporte" con menos número de horas, y su realización puede ser importante para el municipio al romper esa estacionalidad y poder realizarse en el Palacio de Exposiciones y Congresos en Aguadulce.

Con autorización del Delegado de Deportes, toma la palabra el Responsable Técnico de Deportes, quien hace un recorrido secuencial sobre el contenido expuesto en la Moción, en el sentido, que ha sido analizada y valorada en momentos determinados, y el no poder llevarse a cabo, es para evitar solapar las actividades del ámbito privado en este tipo de ferias comerciales, así como, las dificultades que se encontrarían en cuanto a fechas que no perjudicarán el proceso deportivo durante las competiciones. Así como, esta feria propuesta, bien podría ser lo que se está realizando actualmente con mucho éxito durante las "100 horas de Deporte", en el que hay un espacio de ocio productivo que está integrado por stand, conferencias, formación, etcétera.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión y le indica al Portavoz del Grupo Ciudadanos, sí estaría de acuerdo en adaptar la Moción, en el sentido que esta feria sería para potenciar, vigorizar y fomentar las "100 horas de Deporte", como un complemento a sumar, ya que, las ferias de deportes, actualmente, como tales, no están teniendo éxito alguno.

El Sr. Concejal portavoz de Ciudadanos, sí estaría de acuerdo, sí se cambiase el nombre de "zona de ocio" por uno que viniese a recoger el espíritu de la Feria del Deporte. El Sr. Delegado de Deportes y Tiempo Libre considera que no es el momento de cambios de nombres de una actividad deportiva que está funcionando técnicamente de forma magistral.

Sometida la Moción a votación, resulta dictaminada desfavorablemente con arreglo al escrutinio más abajo reseñado.

Grupo PP.	En contra	(11)
Grupo PSOE.	A favor	(6)
Grupo Ciudadanos.	A favor	(2)
Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente.	A favor	(2)
Grupo Vox.	Abstención	(1)

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concejal no Adscrito Sr. López Megías. En contra (1)  
 Concejal no adscrito Sr. Barrionuevo Osorio. Abstención (1)  
 Concejala no adscrita Sra. García Garzón. A favor (1)

Se ausenta de la Sesión el Responsable de Deportes.

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN DE FORMA PERIÓDICA DE UNA FERIA DE EMPLEO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"D, Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz del Grupo Municipal izquierda Unida, Tú Decides y Equo - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (NIF V04912200), con DNI \*\*\*2730\*\*, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art, 97.3 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar presenta a fecha de diciembre de 2019, según datos facilitados por el SEPE, 8542 personas en situación de desempleo, de las cuales 4068 están comprendidas entre los 25 y 44 años de edad y 3876 son mayores de 45 años, De estos 5912 corresponden al sector servicios, así como 1055 de la Agricultura, 757 de la construcción y 544 sin un empleo anterior,


EL artículo 35 de la Constitución Española establece que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo." Es por esto que todas las administraciones públicas, y en nuestro caso el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. tiene que disponer de todas Las medidas necesarias para garantizar este derecho.

En este sentido una herramienta para facilitar la empleabilidad son las llamadas "Ferias de Empleo", Este tipo de eventos "facilitan a las personas que buscan empleo contactar directamente con los profesionales de recursos humanos de empresas especializadas en búsqueda de talento y compañías que desean ampliar su plantilla de trabajadores. Son así un buen medio para buscar oportunidades laborales para personas que están en paro, alumnado que está a punto de terminar sus estudios, y para quienes desean un cambio profesional,"

Así "Se propicia un contacto más directo con los reclutadores y seleccionadores profesionales, que además de recibir los currículums pueden dar información valiosa sobre las compañías que representan. Por ejemplo, se les puede pedir información sobre qué puestos necesitan cubrir, qué valoran más a la

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hora de contratar personal en sus organizaciones e incluso que evalúen las posibilidades de un perfil y si este puede entrar en un proceso de selección."

En Roquetas de Mar hubo recientemente una experiencia orientada a estudiantes, por lo que se propone la organización ahora de una feria de empleo, con carácter periódico, orientada a más colectivos, franjas de edad y situaciones socioeconómicas, tal cual se detalla al comienzo de esta moción.

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) Núm. 2019/5002 de fecha 25 de Junio de 2019 (BOP Núm, 122 de fecha 28 de Junio de 2019), se determina el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa La delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados.

En dicho decreto se establecen Las competencias en materia de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, detallando las mismas como asesoramiento empresarial para el empleo, Plan de incentivos a la inversión, innovación y creación de empleo. Plan integral de Empleo, Adopción de medidas en coordinación con las delegaciones y administraciones competentes en materia de inserción socio Laboral colectivos desfavorecidos. Observatorio sobre el Empleo en Roquetas de Mar y Estudios, cursos, jornadas y seminarios.

Por Lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno La aprobación de la siguiente, **MOCIÓN**


1. Proceder al inicio del expediente para la celebración periódica de una feria de empleo de Roquetas de Mar, organizada por el ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinada a facilitar el contacto entre demandantes de empleo, o de mejora del mismo, y empresas, instituciones y/o organizaciones en búsqueda de trabajadores.

2. Dicha feria se proyectará atendiendo a Las distintas franjas de edad de los demandantes de empleo, así como de los principales sectores económicos del municipio, con una periodicidad mínima anual. Para su organización se contará con la participación de organizaciones sindicales, empresariales e instituciones públicas competentes en materia de empleo."

Toma la palabra el Ponente de la Moción, considerando que esta Moción tiene suficiente valor añadido como tal ante las circunstancias tan difíciles por las que estamos atravesando a nivel de desempleo, necesitando esforzarnos desde el ámbito municipal en la búsqueda de mecanismos que permitan acercar nichos de mercado laboral a los ciudadanos para que puedan obtener empleabilidad u ocupación. Asimismo, pone como referencia la feria de esta misma índole que se lleva a cabo en Huércal de Almería, cuyos resultados son satisfactorios para quienes demandan empleo o mejora del mismo.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y considerando que todos estamos de acuerdo que son momentos difíciles para estimular el emprendimiento, se hace necesario articular fórmulas estratégicas que coadyuven a subir los niveles de empleabilidad, cuestión esta última que se está

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





*haciendo desde el Ayuntamiento con la presencia en centros educativos impartiendo conferencias sobre orientación profesional, los propios talleres que hemos llevado a cabo, el programa POEFE y otros programas que atendiendo a la especialización profesional, la realización de prácticas curriculares, etcétera.*

*Ahora bien, esta Moción, como todas aquellas que supongan un coste económico, deberían de venir con presupuestadas y, simultáneamente, informados desde esta perspectiva económica, ya que no se puede implementar una feria de esta índole si no conoce el coste de su realización. Por lo que, solicita al Concejal Portavoz ponente de la Moción que admita introducir en su Moción, que la misma se aprobará como inicio de un expediente administrativo que deberá de ir configurándose para analizar y valorar si la viabilidad de la misma aconseja que sea organizada por el propio Ayuntamiento o instar a su realización por otras entidades públicas o privadas.*

*El Sr. Juan Pablo Yakubiud de Pablo da conformidad, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando dictaminada favorablemente la misma por unanimidad de todos los miembros asistentes a la Sesión.*

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*El Sr. Juan Pablo Yakubiud de Pablo realiza un RUEGO: que atendiendo a elevado número de procesos selectivos que se están convocando, se pueda articular una unidad administrativa especializada que resuelva las preguntas que sobre el desarrollo de los mismos se producen, y se haga constar las mismas en el tablón electrónico para general conocimiento. Asimismo, dar mayor publicidad a estas convocatorias para que el número de concurrencia a las mismas de aspirantes sea mayor.*

*Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión, indicando como se está haciendo actualmente, toda la información sobre los procesos selectivos, desde la propia Oficina de Recursos Humanos, estando todo el personal disponible para estas tareas, así como, desde la propia Oficina de Atención e Información al público en el Registro. En todo caso, se intentará hacer todo lo posible para poder dar a quien reclame información sobre los mismos con la mayor celeridad.*

*El Sr. Juan Pablo Yakubiud de Pablo realizar una PREGUNTA: Qué medidas se han tomado tras el requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con los calabozos y otras cuestiones relacionadas con el ámbito de la Policía Local.*

*Le CONTESTA el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, que sobre este tema, que es competencial la Concejalía de Presidencia, y que se lo indicará, hace expresión que se están realizando determinados proyectos de adaptabilidad de las zonas de los calabozos y otras oficinas de la Jefatura.*

*En relación con este tema, toma la palabra el Sr. Barrionuevo Osorio, manifestando que los calabozos precisan una adecuación urgente para que puedan adaptarse a un uso adecuado para las personas que*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



deban de encontrarse en los mismos por decisión policial o judicial. Le contesta el Sr. Presidente de la Comisión, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por ende el Cuerpo de la Policía Local está realizando un meritorio trabajo de coadyuvar al ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados que no disponen de calabozos en el término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidente de la Comisión se levanta la Sesión a las 11:30 horas. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

### 2.15º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 10 de marzo de 2020.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

#### *"ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA*

*Siendo las 11: 15 horas del día 10 de marzo de 2020, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se ha llevado a puro y debido efecto la Sesión Extraordinaria y Urgente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, convocado con las debidas formalidades legales por la Alcaldía-Presidencia el día 5 de marzo con la asistencia de la Concejalía de Presidencia y la Gestora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la que asisten, junto a los/as Concejales/as que a continuación se reseñan, las siguientes Sras. y Sres. Vocales natos y responsables administrativos de diversas Áreas del Ayuntamiento:*

*Asistentes:*

*Presidente*

*Alcalde-Presidente: Don Gabriel Amat Ayllón*

*Ausente por excusa: José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Le acompañan en la Presidencia, el Delegado Territorial de Salud y Familias Don Juan de la Cruz Belmonte Mena y el Jefe del Servicio de Salud Don Antonio Garrido Estrella.*

*Asimismo, se hace constar, la presencia en el estrado del Secretario General de la Corporación Don Guillermo Lago Núñez.*

*Concejales/as asistentes*

*Doña Rocío Sánchez Llamas. Concejala Delegada de Presidencia.*

*Doña María Jesús Ibáñez Toro. Concejala de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Mercados*

*Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez. Concejala de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana.*

*Vocales natos*

*En representación del Ayuntamiento*

*Don Miguel Ángel López Rivas*

*Intendente Mayor Jefe Cuerpo Policía Local.*

*Don Antonio Ojeda Rull*

*Encargado General.*

*Doña María Dolores Fuentes Rodríguez*

*Capataz de Mantenimiento*

*Don Gabriel Sánchez Moreno*

*Oficina de Contratación. Ausente.*

*Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.*

*Responsable Relaciones Laborales, quien actúa como*

*Secretario de Actas.*

*En representación sindical como Delegados de Prevención*

*Doña María Jesús Pomares Marín.*

*CSIF.*

*Don Pedro María Montiel Malagón.*

*UGT*

*Don Rogelio A. Pomares Gómez*

*UPLBA-R*

*Don Manuel Barrera Cruces.*

*CCOO.*

*Doña María del Carmen Berenguer Rivas.*

*CSIF.*

*Ausente por renuncia Don Daniel R. Domínguez Jiménez. UGT*

*Servicio de Prevención.*

*Doña Soledad Blanco Gálvez.*

*Gestora Prevención.*

*Doña Ana Morillas López.*

*Gestora Prevención.*

*Don Manuel Martínez Molina.*

*Recurso Preventivo.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Don José Antonio Ojeda Zamora.                      Oficial Mantenimiento.

Responsables Técnicos de Áreas administrativas y miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Don José Nicolas Lao López.	Presidente de la Junta de Personal.
Don Ricardo Roldán Infantes.	Presidente del Comité de Empresa.
Don Felipe Ramírez Gutiérrez.	Vicepresidente del Comité de Empresa.
Don José Manuel García Tortosa.	Miembro Comité de Empresa.
Don Demetrio Navarro de la Fe.	Miembro de la Junta de Personal.
Don José Miguel Vizcaino Herrera.	Miembro de la Junta de Personal.
Don Antonio Padilla Castro.	Coordinador Protección Civil
Don Conrado Yacet Barranco.	Subencargado de Mantenimiento.
Don Juan Francisco Iborra Rubio.	Responsable Área de Servicios Sociales.
Don Mariano López Martínez.	Responsable Recursos Humanos.

Se hace constar, igualmente, que el orden del día fue comunicado al Sr. Interventor de Fondos.

El orden del día se contrae al único y siguiente ASUNTO:

UNICO.- GUÍA PARA LA ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS.

Se inicia la Sesión, tomando la palabra el Sr. Alcalde – Presidente, quien agradece la presencia del Delegado y del Jefe de Salud de la Junta de Andalucía en Almería por su predisposición con este Ayuntamiento para estar presentes y poder dar de primera mano institucional, la información correcta y adecuada, y, sobre todo, la oficial a nivel tanto nacional como regional y provincial, sobre las circunstancias que están aconteciendo sobre la realidad social de este patógeno desconocido para su tratamiento, a fin de, que las medidas que se adopten a nivel municipal de los empleados públicos municipales siempre se ajusten de forma ponderada y teniendo en cuenta las recomendaciones que se realicen por las autoridades sanitarias.

Toman la palabra el Sr. Delegado Territorial de Salud y el Jefe del Servicio de Salud, respectivamente y de forma simultánea, manifestando ambos de forma didáctica y metodológica, tras un análisis y valoración de la situación actual, como debería de procederse en estos momentos a nivel de Administración Pública, respecto a los empleados públicos municipales, señalando de forma eficaz los protocolos de actuación para evitar, aminorar y reducir al máximo la transmisión de este nuevo virus.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Por tanto, nos indican los síntomas de este virus, cómo se transmite y el periodo de incubación, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes que suelen realizarse, y, que también, se han realizado en la presente sesión por algunos de los asistentes, dando respuesta técnica a las mismas.*

*Toma la palabra la responsable del Servicio de Prevención del Ayuntamiento, Sra. Soledad Blanco, quien expone las medidas que se han adoptado y como debe de continuarse, en concurrencia con lo expuesto, tanto por el Sr. Alcalde como por las autoridades autonómicas presentes, haciéndose entrega a los asistentes de dos trípticos en donde se indica lo que debe de hacerse a nivel individual y colectivo en cuanto a la limpieza y desinfección para disminuir la propagación de virus, contrayéndose a la limpieza y desinfección de superficies y objetos que se tocan con frecuencia, el uso de los productos de forma segura y la manipulación de los residuos y artículos desechables de forma correcta, evitar aglomeraciones y viajes y reuniones de trabajo.*

*Se unen como Anexos al presente expediente y constan en el programa Absis, la documentación a la que hace referencia el Servicio de Prevención, la cual se insertará en la página de Intranet para general conocimiento de todos los trabajadores:*

*Protocolo de limpieza  
Buenas prácticas Coronavirus  
Consejos estornudos  
Coronavirus en el trabajo  
Lavado de manos  
Tríptico medidas preventivas*

*Finalmente, por el Sr. Alcalde-Presidente, oído el parecer favorable del Comité de Seguridad y Salud, para que se eleve al órgano competente, que el Ayuntamiento adopte con carácter de emergencia, el suministro de los geles hidroalcohólicos y Epis que se puedan necesitar (guantes, mascarillas, gafas...), la no demora en la contratación administrativa para la continuidad del suministro de material de limpieza para los edificios e instalaciones públicas municipales, propiciar todas las cuestiones relacionadas con la prevención y control de la legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo para evitar, concurrentemente y simultáneamente, diferentes patógenos que incidan en la salud de los trabajadores y ciudadanía y, finalmente, la continuidad en la prestación del servicio en el centro zoonosanitario municipal, ya que no se puede obviar todo lo relativo a recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía, así como, el suministro suficiente de carburantes a vehículos y maquinaria al Parque Móvil y gas propano para que sigan prestándose con normalidad, sobre todo en las instalaciones deportivas, los servicios públicos municipales y no crear*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ninguna situación de desajuste y disociación en la prestación de los mismos ante las circunstancias expuestas.

*Tras un intercambio de pareceres técnicos entre los asistentes a la Sesión, por la Presidencia se levanta la reunión de trabajo, siendo las doce horas y veinte minutos, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual doy fe y testimonio como Secretario de este órgano colegiado municipal. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.16°. PROPOSICION relativa a la prórroga del contrato de Servicio de Organización y Ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejale Delegado de DEPORTES de fecha 9 de marzo de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*- PRIMERO.*


*Con fecha de 18 de marzo de 2015, se formalizó con la mercantil adjudicataria ELSAMEX, SA - SORGROUP SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN SL, UTE LEY 18/1982, con CIF nº U-87198180, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TANTO PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS O DE COMPLEMENTO ACUÁTICO, COMO PARA EL RESTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Expte. 11/14, con una duración de 1 temporada deportiva, desde el día siguiente a la suscripción del contrato hasta el 31/08/2015, prorrogable a una segunda temporada más, como fecha máxima de finalización el 31/08/2016. Asimismo, según apartado 1, del contrato suscrito, se estipula que "En caso de que a la finalización del contrato no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado deberá continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación".*

*El importe base de licitación para el citado contrato se establecía en 250.000,00 € para actividades acuáticas y no acuáticas en el Centro Deportivo Urbano "Juan González Fernández", y en 150.000,00 € para el resto de actividades.*

*El presupuesto de adjudicación se desglosa en precios unitarios, según la siguiente tabla y en atención a la actividad que se trate:*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Actividades Acuáticas	8.ELSAMEX / SORGROUP	Actividades no Acuáticas	8.ELSAMEX / SORGROUP
ATENCION	12,50	BASICO	14,62
SOCORRISMO	13,13	INTERMEDIO	16,82
BASICO	14,62	AVANZADO	17,81
INTERMEDIO	16,82	ASISTENCIA EVENTOS	10,54
AVANZADO	17,81	ATENCION	12,50
ASISTENCIA EVENTOS	10,54		

- SEGUNDO.

Meses antes de la finalización del citado contrato (Expte. 11/14), se inicia la elaboración de diferentes borradores de Pliegos que rigieran el correspondiente procedimiento, y es con fecha 22/05/2017 cuando la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente 10/17.- Servicio, para la adjudicación del contrato de servicios de "Organización, ejecución y difusión de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo anuncio de licitación se publicó el 30 de mayo de 2017.

A la vista de las deficiencias observadas en la licitación, las cuales impedían continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación del servicio, la Mesa de Contratación emite acta con fecha 13/06/2017 relativa al desistimiento de dicha tramitación.

Seguidamente, la coincidencia del periodo de incoación del último expediente de contratación con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En la actualidad, el contrato se encuentra pendiente de la adjudicación definitiva (Expte. 1/19.- Servicio), a falta de Resolución de recurso por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

- TERCERO.

El cumplimiento de las formalidades exigidas en la LCSP implica que, teniendo como premisa el estado en el que se encuentra en la actualidad el expediente y que son varias las Delegaciones implicadas en todo el proceso del procedimiento en cuestión, desde su redacción, pasando por su revisión, aprobación, fiscalización, publicación y hasta llegar a su adjudicación, con la consecuente sobrecarga de trabajo que

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ello implica, en especial a la Delegación de Contratación de este Ayuntamiento, provoca la dilatación en el tiempo de tramitación y publicación de estos contratos. Con la información recabada de dicha Delegación, y dado el estado en el que se encuentra el expediente referenciado, se debe tener previsto un plazo orientativo de 10 meses desde la fecha de aprobación de esta propuesta de Junta de Gobierno Local hasta fin de 2020 y los siguientes 6 meses, de enero a junio, de 2021, en el que la prestación de este servicio carecería de cobertura, por lo que se tendría que suspender su prestación, con los consiguientes perjuicios a terceros que no son responsables de la dilación de los procedimientos. A fin de evitar estos perjuicios, el servicio de contratación ha tramitado un Plan anual de contratación en donde se recogen los plazos y previsiones para el presente ejercicio.

Desde el punto de vista económico y presupuestario, la continuidad de los servicios y prórroga funcional de este contrato no modificará al vigente, en cuanto a los precios unitarios estipulados en el mismo, quedando inalterable dichas tarifas y, por tanto, dicha continuidad no alteraría el principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencias en el uso de los recursos públicos locales.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positividad de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c)).

La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(.../...) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender 'cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes'. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).

En tal sentido carece de eficiencia desde un punto de vista económico y administrativo iniciar un nuevo expediente de contratación para amparar la prestación, interrumpiendo la continuidad del servicio e incumpliendo la garantía a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas (y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada); asumiendo las indemnizaciones de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera su desarrollo (con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables al ayuntamiento) hasta que se decidiera el nuevo adjudicatario, ya que la administración debe concentrar sus medios en impulsar lo más rápidamente posible el expediente que ya se encuentra en trámite.


Finalmente, el artículo 31 de la LAULA establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad y su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía, declarando que tienen la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno, en base a la atribución delegada mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP 122, DE 28 de junio de 2019) de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios aprobada, para la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Se tenga a bien evaluar la continuidad de la prestación del contrato administrativo de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TANTO PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS O DE COMPLEMENTO ACUÁTICO, COMO PARA EL RESTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por lo que resulta obligatorio su prestación.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º. Se tenga a bien evaluar la posibilidad de prorrogar el servicio en las condiciones suscritas en el contrato de fecha 18/03/2015 con el adjudicatario ELSAMEX, SA - SORGROUP SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN SL, UTE LEY 18/1982, en los mismos términos en cuanto a precios unitarios y condiciones de su prestación, desde la fecha de aprobación de la propuesta de Junta de Gobierno Local hasta fin de 2020 (10 meses) por importe de 201.500 €, IVA incluido, y de enero a junio de 2021 (6 meses) por importe de 145.500 €, IVA incluido, para actividades acuáticas y de complemento acuático del CDU "Juan González Fernández". Para el resto de actividades de pabellones, igualmente desde la fecha de aprobación de la propuesta de Junta de Gobierno Local hasta diciembre de 2020 por importe de 130.000 € (10 meses), y de enero a junio de 2021 por importe de 95.000 € (6 meses). En caso de que se formalice el contrato que se encuentra en tramitación con anterioridad a dicha fecha se declarará extinguido automáticamente los efectos del presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.17º. PROPOSICION relativa a conceder el permiso para utilizar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional de motos acuáticas.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 10 de marzo de 2020


*"I. ANTECEDENTES*

1. *D. Giuseppe D'Amico Ronda, provisto del D.N.I número \*\*\*5569\*\*, presenta solicitud en el Registro General de entrada con fecha 27/02/2020 y número de asiento 2020/7108, mediante la cual, con motivo de la celebración y participación en competiciones deportivas oficiales en la modalidad de moto acuática, tanto a nivel nacional como a nivel europeo, solicita la autorización y colaboración de esta Entidad para utilizar el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de representar al municipio en estos eventos.*

2. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, dentro de las competencias que tiene delegadas, se marca como uno de sus objetivos la promoción del deporte; en este sentido se encuadraría la difusión de una imagen pública comprometida con los valores deportivos y una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio.*

3. *A la vista de la solicitud presentada, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre se considera que apoyar la iniciativa planteada por el interesado, consistente en conceder el permiso para la*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

utilización de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en aquellas competiciones oficiales en las que tiene previsto participar, supondría una buena proyección de la imagen de nuestra localidad tanto en la geografía nacional como internacional, sirviendo de escaparate allá de donde acuda, lo cual podría repercutir de manera positiva sobre el turismo del municipio y, por tanto, en la economía local.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Conceder el permiso a D. Giuseppe D'Amico Ronda, provisto del D.N.I número \*\*\*5569\*\*, para el uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de representar al municipio en competiciones deportivas oficiales en la modalidad de moto acuática, tanto a nivel nacional como a nivel europeo.


2º. En caso de dictaminar favorablemente dicha propuesta, y conforme a los manuales de "Identidad Corporativa" acordados por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, proceder a poner en conocimiento del interesado la marca institucional que estaría a su disposición para los fines anteriormente descritos.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a al interesado, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.18º. PROPOSICION** relativa a la continuidad del servicio de control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y prórroga funcional al objeto de garantizar el funcionamiento operativo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 12 de marzo de 2020

*I.ANTECEDENTES.*

*PRIMERO-*

*Con fecha de 1 de noviembre de 2010, se formalizó con la mercantil adjudicataria ELSAMEX, SA, con CIF nº A-28504728, el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", por importe de 134.730,00 €, IVA incluido, para una previsión anual de 9.000 horas, y con un precio oferta/hora de 14,97-€, IVA incluido, con una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse con carácter anual hasta 6 años. En lo relativo a las prórrogas, éstas han sido aprobadas en las Juntas de Gobierno Local de fechas 19/12/2011, 26/11/2012, 18/11/2013, 23/02/2015 y 12/02/2016, en las que se incluían las revisiones de precios que procedían en cada caso ; asimismo, la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas recoge que "En caso de que, a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere adjudicatario el contratado deberá continuar prestando servicio hasta la nueva contratación":*


*SEGUNDO-*

*Esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre ha venido trabajando en la elaboración de un nuevo Pliego Técnico hasta llegar a la coincidencia con el periodo de incoación del expediente de contratación con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, lo que ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.*

*En la actualidad se ha redactado por parte de esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales han sido trasladados a la Delegación de Contratación, con fecha 27/12/2019, para su revisión y aprobación del expediente, así como su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en definitiva, seguidamente la correspondiente adjudicación del citado contrato.*

*TERCERO-*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*El cumplimiento de las formalidades exigidas en la LCSP implica que, teniendo como premisa el estado en el que se encuentra en la actualidad el expediente y que son varias las Delegaciones implicadas en todo el proceso del procedimiento en cuestión, desde su redacción, pasando por su revisión, aprobación, fiscalización, publicación y hasta llegar a su adjudicación, con la consecuente sobrecarga de trabajo que ello implica, en especial a la Delegación de Contratación de este Ayuntamiento, lo que provoca la dilatación en el tiempo de tramitación y publicación de estos contratos, con la información recabada de dicha Delegación se estima un plazo orientativo de 6 meses en el que la prestación de este servicio carecería de cobertura, por lo que se tendría que suspender su prestación, con los consiguientes perjuicios a terceros que no son responsables de la dilación de los procedimientos. A fin de evitar estos perjuicios se ha tramitado un Plan anual de contratación en donde se recogen los plazos y previsiones para el presente ejercicio.*

*Desde el punto de vista económico y presupuestario, la continuidad de los servicios y prórroga funcional de este contrato no modificará al vigente, en cuanto a los precios unitarios estipulados en el mismo, quedando inalterable dichas tarifas y, por tanto, dicha continuidad no alteraría el principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencias en el uso de los recursos públicos locales.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

*El artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positivación de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c)).*

*La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(../..) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender 'cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes'. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).

En tal sentido carece de eficiencia desde un punto de vista económico y administrativo iniciar un nuevo expediente de contratación para amparar la prestación, interrumpiendo la continuidad del servicio e incumpliendo la garantía a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas (y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada); asumiendo las indemnizaciones de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera su desarrollo (con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables al ayuntamiento) hasta que se decidiera el nuevo adjudicatario, ya que la administración debe concentrar sus medios en impulsar lo más rápidamente posible el expediente que ya se encuentra en trámite.

Finalmente, el artículo 31 de la LAULA establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad y su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía, declarando que tienen la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno, en base a la atribución delegada mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP 122, DE 28 de junio de 2019) de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios aprobados, para la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Se tenga a bien evaluar la continuidad de la prestación del servicio de CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatorio su prestación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Se tenga a bien evaluar la posibilidad de prorrogar el servicio del contrato suscrito el 01/11/2010, con el adjudicatario ELSAMEX, SA, en los mismos términos en cuanto a precio/hora y condiciones de su prestación, por el plazo estimado de 6 meses a contar a partir de la aprobación del presente acuerdo, estimando un importe de 270.000,00 €, IVA incluido para poder afrontar dicha prestación en el tiempo previsto. En caso de que se formalice el contrato que se encuentra en tramitación con anterioridad a dicha fecha se declarará extinguido automáticamente los efectos del presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACION

**2.19º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación para servicios de reparación, reposición, mantenimiento y certificación de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y calistenia en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 27 de febrero de 2020

### I. ANTECEDENTES

*Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27 de febrero de 2020 se incoa expediente de contratación de “SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, Y CERTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y CALISTENIA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido redactado por la Técnica Municipal Maria del Mar Verdejo Coto, y que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado servicio para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mantener todos los elementos en perfecto estado de uso, fundamentalmente la de presentar permanentemente condiciones seguras para los usuarios, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa redactada por técnico municipal competente en la citada materia en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*La duración del contrato será de dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años. En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*El precio del contrato para los dos años de duración es de trescientos setenta y un mil cuatrocientos nueve euros y veinticuatro céntimos (371.409,24.-€), más la cantidad de setenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (77.995,94.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco euros y dieciocho céntimos (449.405,18.-€), IVA incluido.*

*El presupuesto anual de mantenimiento preventivo es de ciento un mil quinientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (101.568,64.-€), más veintiún mil trescientos veintinueve euros y cuarenta y un céntimos (21.329,41.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho euros y cinco céntimos (122.898,05.-€).*


*El presupuesto anual de mantenimiento correctivo es de ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros y noventa y ocho céntimos (84.135,98.-€), más diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros y cincuenta y seis céntimos (17.668,56.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto máximo anual de ciento un mil ochocientos cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (101.804,54.-€).*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario; y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del mismo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO, Y CERTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y CALISTENIA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días a partir del día siguiente a su publicación, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03200.171.2279930 y 03200.171.22799, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto anual es de 224.702,59.-€, IVA incluido. Se hace constar a tal efecto la existencia de Retención de Crédito realizada con fecha de 27/02/2020 y número de operación 220200001145.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de suministro, instalación y retirada de residuos de las superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo de las áreas de juegos infantiles de titularidad municipal, expte. 7/20.-Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 2 de marzo de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2020 se incoa expediente para la contratación del suministro, instalación y retirada de residuos de las superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo de las áreas de juegos infantiles de titularidad municipal.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con la finalidad de atender las necesidades de mantenimiento y conservación de las citadas áreas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio establecido se fija en la cantidad máxima de quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho euros (568.418,00.-€), más la cantidad de ciento diecinueve mil trescientos sesenta y siete*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





euros con setenta y ocho céntimos de euro (119.367,78.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (687.785,78.-€), IVA incluido.

Se establecen dos (2) LOTES en función de la tipología del suministro.

LOTE 1: Suministro, instalación y retirada de residuos de LOSETA

LOTE 2: Suministro, instalación y retirada de residuos de PAVIMENTO CONTINUO.

**LOTE 1**

Presupuesto base de licitación: Quinientos cuarenta mil ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (540.008,48.-€), IVA incluido.

Precio: Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros (446.288,00.-€), más la cantidad de noventa y tres mil setecientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (93.720,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (540.008,48.-€), IVA incluido.

**LOTE 2**

Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con treinta céntimos de euro (147.777,30.-€), IVA incluido.

Precio: Ciento veintidós mil ciento treinta euros (122.130,00€), más la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos de euro (25.647,30.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con treinta céntimos de euro (147.777,30.-€).

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El plazo de ejecución establecido es de dos (2) meses para el LOTE 1 y de un (1) mes para el LOTE 2.

La responsable del seguimiento y correcta ejecución del contrato será la T. A. G., Doña Sonia Belmonte Viguera.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, instalación y retirada de residuos de las superficies de amortiguación formadas por losetas de caucho y pavimento continuo de las áreas de juegos infantiles de titularidad municipal, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el DOUE así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.2.c) de la LCSP, en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 032.00.171.227.99, previa fiscalización por el Interventor municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 687.785,78.-€, IVA incluido, siendo:*

*LOTE 1: Quinientos cuarenta mil ocho euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (540.008,48.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete euros con treinta céntimos de euro (147.777,30.-€), IVA incluido.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Aseo Urbano, Parques y Jardines, y Mercados de Abastos del Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.21º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de servicios para el mantenimiento de los portales web, APP's, perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 17/20.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de marzo de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los portales web, APP's, perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el mantenimiento de los diferentes portales web municipales, perfiles en redes sociales, alojamiento y correo electrónico, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa redactada por técnico municipal competente en la citada materia en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato se establece en dos (2) años, susceptibles de prórroga por un (1) año más, siendo la duración total máxima de tres años incluyendo periodo inicial y prórroga.

El Valor estimado del contrato incluidas las dos anualidades más la posible prórroga por un año más (3 años en total), asciende a la cantidad de doscientos trece mil euros (213.000€), IVA excluido.

El presupuesto total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento cuarenta y dos mil euros (142.000,00.-€), más la cantidad de veintinueve mil ochocientos veinte euros (29.820,00.-€), lo que hace un total de ciento setenta y un mil ochocientos veinte euros (171.820,00.-€), IVA incluido.

Se establecen para ello tres (3) LOTES:

LOTE 1.- MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS PORTALES WEBS MUNICIPALES Y APLICACIONES MÓVILES (APP'S)


LOTE 2.- MANTENIMIENTO, INTEGRACIÓN, GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONTENIDO PARA LOS PERFILES EN REDES SOCIALES

LOTE 3.- HOSTING, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, GESTIÓN DE DNS Y DOMINIOS

A continuación se detallan el importe establecido para cada uno de ellos:

LOTE 1.- El presupuesto base de licitación se establece en setenta mil euros (70.000,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil euros (84.700,00.-€), IVA incluido.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*LOTE 2.- El presupuesto base anual de licitación se establece en cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), más la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido.*

*LOTE 3.- El presupuesto base anual de licitación se establece en veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), más la cantidad de cinco mil cuarenta euros (5.040,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil cuarenta euros (29.040,00.-€), IVA incluido.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
17/03/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los portales web, APP's, perfiles en redes sociales, dominios, hosting y correo electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 171.820,00.-€, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

\* El precio anual se establece en la cantidad de 85.910,00.-€, IVA incluido.

APLICACIÓN / ANUALIDAD	2020	2021	LOTES
035.00.920.216.00	42.350,00 IVA incluido	42.350,00 IVA incluido	LOTE 1
035.00.920.227.06	29.040,00 IVA incluido	29.040,00 IVA incluido	LOTE 2
035.00.920.216.00	14.520,00 IVA incluido	14.520,00 IVA incluido	LOTE 3

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transformación Digital, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.22°. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio denominado actuación musical de los grupos La Cas Azul, Carolina Durante, Los Estanques y Axolotes Mexicanos para el PULPOP 2020, 01/20.-Privado.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de marzo de 2020

*“Consta en el Acta de la Mesa de Contratación correspondiente al SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 de la licitación de referencia de fecha 9 de enero de 2020, los siguientes*

*I. ANTECEDENTES*

*Con fecha 20 de febrero de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S200220), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante: ECOEVENT. COOP. V, con CIF núm. F54990973, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP:*

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ANEXO VIII: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social.
- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo.

*Posteriormente, se incorpora a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S240220), el acto de apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene los criterios evaluables automáticamente.*

*Se procedió a valorar la oferta presentada por el licitador, conforme a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. - PRECIO: 100 PUNTOS

ASPECTOS A NEGOCIAR

Según se establece en la presente Memoria Justificativa y en el PPT que rige la licitación, dado que el objeto del mismo solo puede ser encomendado a un empresario determinado que ostente la representación exclusiva del artista en cuestión, no se aplicará más de un criterio de adjudicación/aspecto a negociar, siendo el precio el único valor determinante. En virtud del art. 169.5 de la LCSP, en el que se establece que "no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación" y el art. 170.2: "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169", se determina la imposibilidad de llevar a cabo la negociación, por lo que la adjudicación se realizará en virtud de la oferta inicial."

Siendo este el resumen de la valoración:

Mercantil	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)	Puntos (ponderación 100)
ECOEVENT. COOP. V	73.500,00	88.935,00	100

\* Se hace constar que se exige en este acto de la SOLICITUD DE OFERTA FINAL en virtud de lo establecido en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASPECTOS OBJETOS DE LA NEGOCIACIÓN recogido en el Cuadro Anexo de Características del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta de la licitación a:

ECOEVENT. COOP. V, con CIF F54990973 que ostenta la exclusividad de los grupos LA CASA AZUL, CAROLINA DURANTE, LOS ESTANQUES Y AXOLOTES MEXICANOS para la actuaciones previstas los días 3 y 4 de julio de 2020 en el Pulpop Festival 2020 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00€), más la cantidad de quince mil cuatrocientos treinta y cinco euros (15.435,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00.-€), IVA incluido.

El presente acuerdo se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Se hace constar que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud D. José Luis Pérez Blanco.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero.- La adjudicación del contrato privado del servicio denominado actuación musical de los grupos: La Casa Azul, Carolina Durante, Los Estanques y Axolotes Mexicanos del Pulpop Festival 2020 al siguiente licitador:

- ECOEVENT. COOP. V, con CIF F54990973, por importe de ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco euros (88.935,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe se ha detallado anteriormente, para lo cual se somete la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

- 1) Existe Retención de Crédito con fecha 17 de enero de 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020.08.3342.226.99.38 y 020.08.3342.203.00 para el ejercicio presupuestario 2020, por importe de 82.135,00€ y 6.800,00€ respectivamente, IVA incluido.
- 2) Existe informe de fiscalización favorable en fase de aprobación del expediente de la Intervención Municipal de fecha 30 de enero de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.23º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de servicio para cartografía digital y asistencia técnica para el tratamiento y explotación de la información obtenida con destino a la revisión del plan general de ordenación urbana de Roquetas de Mar, 22/20.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 5 de marzo de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de Servicio consistente en la realización de la cartografía digital y asistencia técnica en el tratamiento y explotación de la información para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







de Roquetas de Mar procedente de la Delegación de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio. El servicio a contratar consistirá en la realización de la cartografía digital para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, tal y como se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, María Teresa García González

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual del contrato se fija en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros (495.486,00.-€), más la cantidad de ciento cuatro mil cincuenta y dos euros y seis céntimos (104.052,06.-€) lo que hace un total de quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho euros y seis céntimos (599.538,06.-€) IVA incluido, siendo la duración del mismo como máximo de 12 meses.

No se establecen lotes según se recoge en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable respecto a la legalidad del expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de realización de la cartografía digital y asistencia técnica en el tratamiento y explotación de la información para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados dese la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios electrónicos.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.227.06, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 599.538,06.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transformación Digital, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.24º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente para la contratación de Seguros en los eventos deportivos y festejos programados para anualidad de 2020 organizados por la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de marzo de 2020

### "I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de "seguros en los eventos deportivos y festejos programados para la anualidad de 2.020 organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa han sido elaborados por el Técnico Municipal, Julio Vázquez Góngora, que definen las características y prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de este servicio.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la contratación de las distintas pólizas de seguros, en la forma, supuestos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El presupuesto base de licitación anual del contrato es de veintinueve mil treinta euros (29.030,00.-€). La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación. Este importe se encuentra exento de IVA, de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Procede división en lotes en función del tipo de seguro a contratar. A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos.*

*El lote 1, "Seguro de accidentes deportivos colectivo para los eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", tiene un presupuesto base de licitación anual de veintiséis mil trescientos ochenta euros (26.380,00.-€). Su objeto es garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la participación en los eventos deportivos enumerados en el pliego técnico y organizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo las lesiones, en favor de los componentes de los colectivos asegurados, con motivo de su participación en las competiciones organizadas por el tomador durante el periodo de ejecución del contrato.*

*El lote 2, Seguro de Responsabilidad Civil para las procesiones marítimas dentro del término municipal de Roquetas de Mar", tiene un presupuesto base de licitación de quinientos cincuenta euros (550,00.-€). Su objeto es garantizar el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable el tomador, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.*

*El lote 3, Seguros para las corridas de toros incluidas en "La Feria Taurina en honor Santa Ana 2.020", tiene un presupuesto base de licitación de dos mil cien euros (2.100,00.-€). Incluye seguro de responsabilidad civil y seguro de suspensión de festejos taurinos.*

*El objeto del primero es la responsabilidad civil directa o subsidiaria que pueda corresponder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en calidad de organizador de los festejos taurinos asegurados, por los daños corporales y/o materiales causados a terceros por acciones u omisiones negligentes propias o de personas por las que deba responder; así como la responsabilidad civil derivada de la explotación de la plaza de toros, exclusivamente durante el espectáculo taurino asegurado.*

*Por su parte, el objeto del seguro de suspensión de festejos es garantizar el pago de los gastos de salvamento y desembolsos fijos no recuperables, en que el Ayuntamiento hubiese incurrido con motivo de la planificación, preparación y ejecución de los espectáculos taurinos consistentes en dos corridas de toros a celebrar los días 18 y 19 de julio de 2.020, respectivamente, en el caso de que se produzca la cancelación por los motivos incluidos en la respectiva póliza.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*El plazo de duración del contrato será desde la firma del contrato administrativo hasta las 00:00 horas del 1 de enero de 2.021, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de TRES AÑOS (1+2), en el caso de mantenerse inalteradas las condiciones de todos los eventos y festejos descritos, o bien se modifique la planificación sin alterar la naturaleza de las prescripciones establecidas, siempre y cuando el contrato no sufra una variación superior al incremento del 5% del presupuesto base de licitación anual.*

*Dada la naturaleza del contrato, en cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado. De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario; y consta en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de "seguros en los eventos deportivos y festejos programados para la anualidad de 2.020 organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 02009.341.2269941, 02009.341.2269942, 02009.338.22609, y 02009.334.22643, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el importe base de licitación total es de veintinueve mil treinta euros (29.030,00.-€). Este importe se encuentra exento de IVA, de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se hace constar que a tal efecto se realizó retención de crédito con fecha 04/03/2020 referida a cada lote:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para el lote 1, por un importe total de veintiséis mil trescientos ochenta euros (26.380,00.-€) y número de operación 220200001519, con cargo a la aplicación 02009 341 2269941 con un importe de 12.000,00€ y número de referencia 22020001396; y con cargo a la aplicación 02009 341 2269942 con un importe de 14.380,00€ y número de referencia 220200001397.

Para el lote 2, por un importe total de quinientos cincuenta euros (550,00.-€) y número de operación 220200001520, con cargo a la aplicación 02009 338 22609 por dicho importe y número de referencia 22020001398.

Para el lote 3, por un importe total dos mil cien euros (2.100,00.-€) y número de operación 220200001521, con cargo a la aplicación 02009 334 22643 por dicho importe y número de referencia 22020001399.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación .”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.25º. PROPOSICIÓN relativa al servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de marzo de 2020

“Vista la necesidad de continuar con el servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con CIF B-91.509.281.

I. Antecedentes del contrato.

- Con fecha 17 de abril de 2017, se adjudicó a la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., CIF B-91.509.281, el contrato de servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Exp. 12/16 Servicio.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El presupuesto base de licitación del contrato fue de:

Tipo de Copia	Copias Anuales Estimadas	Precio
Blanco y Negro	3.000.000	0,0200 € + IVA
Color	375.000	0,0459 € + IVA

Copias en exceso	Precio
Blanco y Negro	0,0180 € + IVA
Color	0,0400 € + IVA

Se considerarán copias en exceso aquellas realizadas más allá de las copias anuales estimadas, dentro de cada uno de los años naturales de los que consta el contrato, a partir de la firma del mismo.

El presupuesto anual del contrato es de cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros (42.975,00.- €), más el 21% de IVA, esto es, nueve mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (9.024,75.-€), lo que hace un total de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros y setenta y cinco céntimos (51.999,75.-€)

- El importe de adjudicación del contrato se determinó en función de unidades de copia y sus precios unitarios:

Tipo de Copia	Precio unitario	Copias en exceso	Precio unitario
Blanco y Negro	0,0097	Blanco y Negro	0,0097
Color	0,0370	Color	0,0370

- Con fecha 10 de mayo de 2017 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

- Se informa, Técnico responsable del Área de Informática y Nuevas Tecnologías, Francisco Galindo Cañizares, con fecha 25 de febrero de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. Legislación aplicable.

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de “de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” con la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con CIF B-91.509.281, durante 1 año.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º Autorizar y comprometer, el crédito necesario por la cantidad de cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve euros y setenta y cinco céntimos (51.999,75.-€) IVA incluido, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Recursos Humanos y empleo y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre de 2020 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 19/20.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de marzo de 2020

### "I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de servicio para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre de 2020 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, ejecutar determinadas tareas necesarias para el correcto desarrollo de las festividades del primer semestre del año 2020 en el término municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa redactada por técnico municipal competente en la citada materia en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización de la adjudicación hasta la finalización de la prestación del servicio, recogidos en la cláusula 2.1. del PPT, según lote.

El plazo de ejecución por lotes viene establecido en el punto 2.2. del PPT.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El Valor estimado del contrato asciende a ciento cuarenta mil noventa y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro (140.092,41.-€), IVA excluido.*

*El presupuesto total establecido asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (133.606,65.-€), más la cantidad de veintiocho mil cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (28.057,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (161.664,05.-€), IVA incluido.*

*Se establecen para ello tres (3) LOTES:*

*LOTE 1.- FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR*

*LOTE 2.- FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN EN HONOR A SAN ANTONIO Y LA INMACULADA*

*LOTE 3.- FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA*

*A continuación se detallan el importe establecido para cada uno de ellos:*

*LOTE 1: Cuarenta y ocho mil doscientos ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (48.208,94.-€), más la cantidad de diez mil ciento veintitrés euros con ochenta y ocho céntimos de euro (10.123,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro (58.332,82.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (45.398,28.-€), más la cantidad de nueve mil quinientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (9.533,64) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un euros con noventa y dos céntimos de euro (54.931,92.-€), IVA incluido.*

*LOTE 3: Treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (39.999,43.-€), más la cantidad de ocho mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (8.399,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y un céntimos de euro (48.399,31.-€), IVA incluido.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable respecto a la legalidad del expediente.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre de 2020 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.338.226.09, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 161.664,05.-€, IVA incluido, siendo:

LOTE 1: Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro (58.332,82.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un euros con noventa y dos céntimos de euro (54.931,92.-€), IVA incluido.

LOTE 3: Cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y un céntimos de euro (48.399,31.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.27º. PROPOSICIÓN relativa al servicio de programa integrado de control y vigilancia de culícidos en el T.M. de Roquetas de Mar. 1/19 servicio

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de marzo de 2020

"Vista la necesidad de continuar prestando el servicio y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa de control y vigilancia de culícidos en el T.M. de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil LOKÍMICA S.A. con CIF A-03063963

### I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Con fecha 15 de mayo de 2019, se adjudicó a la LOKÍMICA S.A. con C.I.F. A-03063963, el contrato de servicio un programa integrado de control y vigilancia de culícidos en el T.M. de Roquetas de Mar

- El importe de adjudicación del contrato se determinó en función de los siguientes importes unitarios:

CONCEPTO	LOKIMICA	IVA	TOTAL
<b>ENTORNO URBANO</b>			
Jornada de trabajo tratamiento completo adulticida	520,00	109,20	629,20
Jornada de trabajo tratamiento completo larvicida	500,00	105,00	605,00
Jornada de trabajo tratamiento larvicida en imbornales	520,00	109,20	629,20
Tratamiento adulticida urbano a media jornada (meses primavera)	5.040,00	1.058,40	6.098,40
Tratamiento de mosquitos en ejecuciones subsidiarias (hora)	90,00	18,90	108,90
Trabajos de Diagnósis, Verificación de los tratamientos, Seguimientos de la población (al mes) Plan Anual	450,00	94,50	544,50
<b>ENTORNOS NATURALES</b>			
Jornada Vigilancia mosquitos en Punta Entinas y Ribera Algaida	270,00	56,70	326,70
Jornada Tratamiento larvicida en Punta Entinas y Ribera Algaida	600,00	126,00	726,00
Jornada Participación y concienciación en colegios	360,00	75,60	435,60
Jornada Participación y concienciación a vecinos	360,00	75,60	435,60

El presupuesto base anual de licitación es de cien mil euros (100.000,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintiún mil euros (21.000,00.-€), lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000,00.-€)

- Con fecha 16 de mayo de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente, por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórroga.

- Se informa, por la Técnico municipal del Área, María del mar Verdejo Coto, con fecha 26 de febrero de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*


### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa de control y vigilancia de culicidos en el T.M. de Roquetas de Mar con la mercantil LOKÍMICA S.A. con CIF A-03063963, durante un (1) año.*

*2º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 031013112279917, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato fue por los precios unitarios descritos, se estará al presupuesto base anual de licitación de 121.000,00.-€, IVA incluido, para el año de contrato.*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, al Área de Aseo, Parques y Jardines y a la Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## FAMILIA

### 2.28º. PROPOSICION relativa a la convalidación del contrato administrativo de servicio para la gestión pública de la residencia de mayores y centro de día.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de marzo de 2020

#### “ANTECEDENTES

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 adoptó por delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo para continuar la prestación del servicio de Residencia de mayores y Centro de Día, por tratarse de una prestación que tiene por objeto la citada atención Social, un servicio público básico y esencial para la comunicad por lo que resulta obligatoria su prestación aprobando la prórroga funcional del contrato suscrito el 21 de marzo de 2013, con el adjudicatario ROQUEHOGAR S.C.A. DE INTERES SOCIAL CIF nº F04612701 por el plazo de 6 meses en los mismos términos y condiciones para su prestación.

II. Con fecha 25 de FEBRERO de 2020 se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora que, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

III. El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, también concluye que el acuerdo de continuidad del servicio adoptado, no está soportado por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación y no se ha ajustado a los trámites legales exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IV. En las conclusiones del referido informe se establece que la Junta de Gobierno Local/pleno deberá acordar expresamente si se continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan según el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado, debiendo motivar la Junta de gobierno Local, a la vista de cuantos informes se soliciten, la conveniencia o no de acudir al procedimiento de revisión de oficio de conformidad con lo aludido en el punto 6 del apartado séptimo del citado informe, sobre la evaluación de los límites a la revisión de oficio y a la economía procesal.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) regulan respectivamente los supuestos de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, que en materia contractual encuentran su normativa específica en los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).

II. El artículo 106 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la Nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los presupuestos en el artículo 47.1.

III. El artículo 110 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo establece los límites de la revisión, en cuanto que las facultades de revisión establecidas en este capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. Por el contrario los actos anulables serán objeto de la correspondiente convalidación según lo dispuesto en los artículos 52 y 107 de la LPACAP.

IV. De conformidad con el artículo 52 de LPACAP en relación con el artículo 48.1 LPACAP la administración puede convalidar la contratación irregular por cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no suponga vicio de nulidad radical y absoluta según lo establecido en el artículo 47 LPACAP y el artículo 39 LCSP:

Art. 48.1. ANULABILIDAD

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

Art. 52.1. CONVALIDACION

La Administración podrá convalidar actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

Del tenor literal de los preceptos transcritos se desprenden dos límites absolutos al procedimiento de convalidación: la propia nulidad de pleno derecho y su carácter indisponible.

La doctrina del TS mantiene que la anulabilidad es la regla general para sancionar la invalidez de los actos antijurídicos en el derecho administrativo, quedando reservada la nulidad de pleno derecho a las infracciones más relevantes del ordenamiento jurídico.

Esta configuración implica la necesidad de hacer una interpretación estricta de los supuestos de aplicación de la nulidad prevista en el artículo 47 LPACAP, de tal modo que se aplicará únicamente en casos ciertos y graves de vulneraciones normativas, por tanto, la revisión de oficio por nulidad de acto propios de las administraciones constituye un medio excepcional que afecta a la seguridad jurídica, quedando, por tanto, limitada a supuestos de vulneración del derecho cuya presencia resulta inadmisibles, ante la que dicha seguridad debe ceder.


V. El artículo 107 de LPACAP habla de la declaración de lesividad de actos anulables y en su punto quinto establece que si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

VI. En materia contractual, la Ley de Contratos del Sector Público regula en su artículo 42 los efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, que cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Según dictamen 358/2009, de 27 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo criterio es mantenido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en diversos informes de fiscalización, entendiéndose que "no sólo la Administración debe recibir el reproche ponerlo su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como cocausante de la nulidad, pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se señaló con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente por la misma empresa. Así pues, el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*el contrato pueda adolecer, sin que, por tanto, proceda indemnizarle por consecuencia de una previsible declaración de nulidad”*

*De este modo la apreciación de la buena fe por parte del contratista resultará determinante a la hora de establecer la indemnización correspondiente.*

*VII. Según reciente Sentencia de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018 (rec. 2011/2016) aborda directamente los límites a la revisión de oficio, si bien, conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el artículo 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.*

*El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones jurídicas por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos.*

*La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece.*

*Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley de Procedimiento administrativo establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

*En definitiva, si de un lado en el art. 102 de la Ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo ( en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en juego. Esta revisión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencias de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe, o la equidad, entre otros factores.*

*Es por ello que el lapso temporal utilizado para el ejercicio de la acción de revisión no se ha identificado con los plazos de prescripción de las acciones frente actos anulables sino que ha recibido una interpretación mucha más restrictiva, reservándose para aquellos supuestos en los que el plazo transcurrido resulta exceso y desproporcionado afectando a la seguridad jurídica generada y muy especialmente cuando afecta a terceros.*

*Normalmente en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada desde entonces permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y la buena fe hacen improcedente su revisión.*

*VIII. Según el Dictamen 361/2014 de 23 de octubre, fundamenta la improcedencia de la revisión de oficio, por razones de equidad y buena fe, concretamente al haber transcurrido 3 años y 9 meses desde la adjudicación (Sentencia de 23 de octubre de 2000 (rec. 3079/1995) del Tribunal Supremo. Se trata de un expediente donde los contratos se formalizaron sin observar los requisitos establecidos por la normativa reguladora de la contratación pública y que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*

*La anulación o revisión de oficio de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales, constituye una excepción calificada del principio de intangibilidad de los actos propios (venire contra factum proprium non valet). La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto declaratorio de derechos para el administrado, siendo la excepción la revisión de oficio.*

*Hay que hacer una interpretación restrictiva de las causas de nulidad de pleno derecho, así por ejemplo, el dictamen 112/2002, manifiesta que: Esta comisión ha defendido reiteradamente la necesidad de una interpretación restrictiva del precepto. Esta no es la voluntad del legislador, ni la tradición de nuestro derecho administrativo en el que, contrariamente a lo que sucede en el derecho privado la norma general es la anulabilidad y la excepción, la nulidad de pleno derecho.*

*Costes del Servicio de la Residencia Virgen del Rosario con la entidad Roquehogar S.C.A.*

*Tomamos como base el resumen ejecutivo del análisis de viabilidad económico-financiera efectuado a la Concesión del Servicio público de Gestión de la Residencia Virgen del Rosario, suscrito por Rosa María Amo Peralta, Economista y Abogada con número de colegiación 378 y 3.278 respectivamente, realizado para un período de cuatro años que abarca desde 2019 hasta 2023 encargado para la elaboración de nuevo expediente de licitación de la Concesión que actualmente se encuentra en tramitación.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El volumen de población de Roquetas de Mar, su envejecimiento progresivo la baja tasa de mortalidad del municipio y una evolución económica al alza justifican desde un punto de vista económico y demográfico la necesidad de mantener el servicio de centro de día y residencia en el edificio municipal. De hecho, la demanda real del centro ha mostrado una ocupación media del 98% en el servicio de residencia y del 72% en el centro de día durante el periodo 2015-2018.*

*No obstante, a partir del análisis efectuado solo la minoración en un 50% del canon actual y de la inversión en mobiliario y enseres que precisa el centro podrían garantizar la viabilidad de la explotación durante los próximos cinco años. Con estas presunciones y una ocupación del 100% el retorno neto que obtendría el adjudicatario por su explotación en el periodo 2019-2023 ascendería a 1.267,78 euros.*

*En la tabla 33 del citado estudio, se analiza la estructura de costes, siendo en su mayoría costes correspondientes a sueldos y salarios correspondiendo el 90% a costes fijos, observándose que el beneficio sobre ventas es mínimo.*

	2019	2020
INCN	2.041.820	2.064.280
GASTOS	2.022,090	2.044.333
Beneficio neto	15.784	15.957
Beneficio ventas	0.77 %	0.77 %

*Estas cifras nos advierten sobre la sensibilidad del proyecto a cambios en variables clave como las tarifas energéticas o los costes salariales que se han visto incrementados por los recientes cambios normativos laborales, los costes salariales y de Seguridad Social o el plazo de cobro de los servicios, un incremento en la retribución de los empleados, la subida de los tipos de cotización o un retraso pronunciado en el cobro de la financiación de las plazas concertadas podría complicar la sostenibilidad de la prestación de este servicio en el corto/medio plazo.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar anulable el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 relativo a la continuación la prestación del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, y proceder a la convalidación del citado expediente ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Intervención, al Área de Servicios Sociales, al Responsable del contrato y a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.29º. PROPOSICION relativa a la convalidación del contrato administrativo de servicio para la gestión pública del servicio de ayuda a domicilio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de marzo de 2020

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“ANTECEDENTES

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 adoptó por delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo para continuar la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación aprobando la prórroga funcional del contrato suscrito el 7 de diciembre de 2012, con el adjudicatario ADARO S.C.A. CIF nº F04184115 por el plazo de 6 meses en los mismos términos y condiciones para su prestación.

II. Con fecha 24 de febrero de 2020 se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora que, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

III. El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, también concluye que el acuerdo de continuidad del servicio adoptado, no está soportado por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación y no se ha ajustado a los trámites legales exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. En las conclusiones del referido informe se establece que la Junta de Gobierno Local/pleno deberá acordar expresamente si se continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan según el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado, debiendo motivar la Junta de gobierno Local, a la vista de cuantos informes se soliciten, la conveniencia o no de acudir al procedimiento de revisión de oficio de conformidad con lo aludido en el punto 6 del apartado séptimo del citado informe, sobre la evaluación de los límites a la revisión de oficio y a la economía procesal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
17/03/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
17/03/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. Los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) regulan respectivamente los supuestos de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, que en materia contractual encuentran su normativa específica en los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).

II. El artículo 106 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la Nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los presupuestos en el artículo 47.1.

III. El artículo 110 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo establece los límites de la revisión, en cuanto que las facultades de revisión establecidas en este capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Por el contrario los actos anulables serán objeto de la correspondiente convalidación según lo dispuesto en los artículos 52 y 107 de la LPACAP.

IV. De conformidad con el artículo 52 de LPACAP en relación con el artículo 48.1 LPACAP la administración puede convalidar la contratación irregular por cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no suponga vicio de nulidad radical y absoluta según lo establecido en el artículo 47 LPACAP y el artículo 39 LCSP:

Art. 48.1. ANULABILIDAD

1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

Art. 52.1. CONVALIDACION


La Administración podrá convalidar actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

Del tenor literal de los preceptos transcritos se desprenden dos límites absolutos al procedimiento de convalidación: la propia nulidad de pleno derecho y su carácter indisponible.

La doctrina del TS mantiene que la anulabilidad es la regla general para sancionar la invalidez de los actos antijurídicos en el derecho administrativo, quedando reservada la nulidad de pleno derecho a las infracciones más relevantes del ordenamiento jurídico.

Esta configuración implica la necesidad de hacer una interpretación estricta de los supuestos de aplicación de la nulidad prevista en el artículo 47 LPACAP, de tal modo que se aplicará únicamente en casos ciertos y graves de vulneraciones normativas, por tanto, la revisión de oficio por

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*nulidad de acto propios de las administraciones constituye un medio excepcional que afecta a la seguridad jurídica, quedando, por tanto, limitada a supuestos de vulneración del derecho cuya presencia resulta inadmisible, ante la que dicha seguridad debe ceder.*

V. *El artículo 107 de LPACAP habla de la declaración de lesividad de actos anulables y en su punto quinto establece que si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.*

VI. *En materia contractual, la Ley de Contratos del Sector Público regula en su artículo 42 los efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, que cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieses recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*


*Según dictamen 358/2009, de 27 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo criterio es mantenido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en diversos informes de fiscalización, entendiéndose que "no sólo la Administración debe recibir el reproche ponerlo su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como cocausante de la nulidad, pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se señaló con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente por la misma empresa. Así pues, el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, sin que, por tanto, proceda indemnizarle por consecuencia de una previsible declaración de nulidad"*

*De este modo la apreciación de la buena fe por parte del contratista resultará determinante a la hora de establecer la indemnización correspondiente.*

VII. *Según reciente Sentencia de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018 (rec. 2011/2016) aborda directamente los límites a la revisión de oficio, si bien, conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el artículo 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	17/03/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones jurídicas por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos.*

*La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece.*

*Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley de Procedimiento administrativo establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

*En definitiva, si de un lado en el art. 102 de la Ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo ( en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en juego. Esta revisión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencias de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe, o la equidad, entre otros factores.*

*Es por ello que el lapso temporal utilizado para el ejercicio de la acción de revisión no se ha identificado con los plazos de prescripción de las acciones frente actos anulables sino que ha recibido una interpretación mucha más restrictiva, reservándose para aquellos supuestos en los que el plazo transcurrido resulta exceso y desproporcionado afectando a la seguridad jurídica generada y muy especialmente cuando afecta a terceros.*

*Normalmente en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada desde entonces permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y la buena fe hacen improcedente su revisión.*

*VIII. Según el Dictamen 361/2014 de 23 de octubre, fundamenta la improcedencia de la revisión de oficio, por razones de equidad y buena fe, concretamente al haber transcurrido 3 años y 9 meses desde la adjudicación (Sentencia de 23 de octubre de 2000 ( rec. 3079/1995) del Tribunal Supremo. Se trata*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de un expediente donde los contratos se formalizaron sin observar los requisitos establecidos por la normativa reguladora de la contratación pública y que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

*La anulación o revisión de oficio de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales, constituye una excepción calificada del principio de intangibilidad de los actos propios (venire contra factum proprium non valet). La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto declaratorio de derechos para el administrado, siendo la excepción la revisión de oficio.*

*Hay que hacer una interpretación restrictiva de las causas de nulidad de pleno derecho, así por ejemplo, el dictamen 112/2002, manifiesta que: Esta comisión ha defendido reiteradamente la necesidad de una interpretación restrictiva del precepto. Esta no es la voluntad del legislador, ni la tradición de nuestro derecho administrativo en el que, contrariamente a lo que sucede en el derecho privado la norma general es la anulabilidad y la excepción, la nulidad de pleno derecho.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el*

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Declarar anulable el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 relativo a la continuación la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio , y proceder a la convalidación del citado expediente ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.*

*Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Intervención, al Área de Servicios Sociales, al Responsable del contrato y a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

No existen asuntos a tratar.

### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:45 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cuarenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	17/03/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/03/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b8b9dbc87514e7485e2e43c2f0f8b59001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

